

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**EFICACIA DEL ACUERDO DEL ARBITRAJE EN LA LEGISLACION**  
**VENEZOLANA**

**Presentado por:**  
**GONZALEZ CARRERO FATIMA TAHALY**  
**C.I 21.330.459**  
**OSORIO ROSALES JOHAN ANTONIO**  
**C.I 15.075.991**

**VALERA, VENEZUELA 2024**

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**EFICACIA DEL ACUERDO DEL ARBITRAJE EN LA LEGISLACION**  
**VENEZOLANA**

**Trabajo de grado para optar al título de Abogado**

**Presentado por:**  
**GONZALEZ CARRERO FATIMA TAHALY**  
**C.I 21.330.459**  
**OSORIO ROSALES JOHAN ANTONIO**  
**C.I 15.075.991**  
**Tutor**  
**ABOGADO: JESUS DURÀN**  
**C.I. 23.593.854**

**Valera, Venezuela 2024**

## AGRADECIMIENTO

En este momento crucial de nuestras vidas, marcado por el esfuerzo y la dedicación, queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a todos aquellos que han sido pilares fundamentales en nuestro camino hacia la culminación de nuestra formación como abogados.

En primer lugar, agradecemos de todo corazón a Dios todopoderoso por habernos guiado y fortalecido a lo largo de este exigente proceso académico.

A nuestras familias, en especial a nuestros padres, hijos, hermanos y sobrinos, les brindamos nuestra más profunda gratitud por su apoyo incondicional, comprensión y amor incansable que han sido fuente de inspiración y motivación en cada etapa de nuestras vidas y carreras.

A nuestros amigos, por ser nuestro apoyo incondicional, compañeros de risas y momentos de descanso en medio de la presión académica. Su amistad ha sido un pilar importante en este viaje.

A nuestros colegas de clase, amistades y profesionales en el campo, les agradecemos por su apoyo, orientación, experiencias compartidas y conocimientos que enriquecieron nuestro crecimiento personal y profesional.

A la Universidad Valles del Momboy, a nuestros respetados profesores, tutores y a todos los miembros de esta institución educativa, les damos las gracias por proporcionarnos las herramientas y conocimientos fundamentales que nos han permitido crecer y desarrollarnos como profesionales del derecho.

A la vida misma, le agradecemos por brindarnos cada oportunidad de superación y aprendizaje, permitiéndonos alcanzar este significativo logro académico que celebra nuestra dedicación y perseverancia.

Con todo nuestro cariño y profundo agradecimiento,

Fátima González y Johan Osorio.

## DEDICATORIA

Dedicamos con profundo amor este logro:

A Dios todopoderoso, la fuente de energía, amor, abundancia y bendiciones. Agradecemos por iluminar nuestro camino y guiarnos en cada paso que damos.

A nuestros amados padres, cuyo inquebrantable amor y apoyo han sido el pilar fundamental en nuestra formación académica y personal. Su dedicación y sacrificio han sido la inspiración que nos impulsa a alcanzar nuestras metas.

A nuestros valiosos hermanos, cuyo constante apoyo y motivación nos incitan a mostrar siempre nuestra mejor versión. Con su amor incondicional, fortalecen aún más los lazos de fraternidad que nos unen.

A nuestros amados hijos, Victoria, Sebastián, Santiago y Salma, cuya alegría y amor nos motivan a ser mejores cada día. Que este logro sea un ejemplo para ustedes, demostrando que, con esfuerzo, dedicación y compromiso, todo es posible.

A Marier González, por su comprensión, paciencia, colaboración y constante motivación durante esta travesía académica. Su apoyo incondicional ha sido invaluable en nuestro camino hacia la culminación de esta meta.

A esos seres especiales que nos acompañan desde el cielo, sabiendo que desde allí nos brindan su luz y protección, felices de ver cómo concluimos esta etapa de crecimiento profesional y personal.

A todas las personas que creen en nosotros y nos alientan a seguir adelante, les expresamos nuestro más profundo agradecimiento por su confianza y apoyo.

Este trabajo está dedicado a cada uno de ustedes, quienes han sido piezas fundamentales en nuestro camino hacia la culminación de este logro académico.

¡Gracias por estar presentes en cada etapa de este emocionante recorrido!

## VEREDICTO



**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

### VEREDICTO

Nosotros, Prof. Lii Elena Ruiz, Prof. Jeywin Vera y Prof. Jesús Duran, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: **"EFICACIA DEL ACUERDO DEL ARBITRAJE EN LA LEGISLACION VENEZOLANA"** que presenta la bachiller: **GONZALEZ CARRERO, FATIMA TAHALY**, portadora de la **C.I. N° 21.330.459**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombuy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Prof. Lii Elena Ruiz

C.I 16.664.506

**JURADO.**

Prof. Jesús Duran

C.I 23.593.854

**TUTOR.**

Prof. Jeywin Vera

C.I 17.862.776

**PRESIDENTE DEL JURADO.**



Prof. Luis A. Coronado P.

C.I 11.613.363

**DECANO.**



Prof. Zaida Kassar.

C.I 19.175.011

**VICERRECTORA ACADÉMICA**



**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

**VEREDICTO**

Nosotros, Prof. Lii Elena Ruiz, Prof. Jeywin Vera y Prof. Jesús Duran, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: **"EFICACIA DEL ACUERDO DEL ARBITRAJE EN LA LEGISLACION VENEZOLANA"** que presenta el bachiller: **OSORIO ROSALES, JOHAN ANTONIO**, portador de la C.I. N° **15.075.991**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombay, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Prof. Lii Elena Ruiz  
 C.I 16.664.506  
**JURADO.**

Prof. Jesús Duran  
 C.I 23.593.854  
**TUTOR.**

Prof. Jeywin Vera  
 C.I 17.862.776

**PRESIDENTE DEL JURADO.**



Prof. Luis A. Coronado P.  
 C.I 41.613.363  
**DECANO.**



Prof. Zaida Kassar.  
 C.I 9.175.011  
**VICERRECTORA ACADÉMICA**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE DERECHO**



**EFICACIA DEL ACUERDO DEL ARBITRAJE EN LA LEGISLACION  
VENEZOLANA**

**RESUMEN**

La investigación tuvo como objetivo analizar la eficacia del acuerdo del arbitraje en la legislación venezolana, enmarcado en el capital social; para tales fines, se siguió una investigación con enfoque cualitativo, la cual se aplicó en el municipio Tovar, donde se implementaron entrevistas como instrumentos de recolección de información a dos funcionarios del poder judicial, quienes fungieron como los informantes claves del estudio. El proceso de validación de instrumentos fue externa, a través del juicio de expertos, dos profesionales con suficiente experiencia y conocimiento de la temática. Para el análisis de los datos, se trianguló la información obtenida en las guías de entrevista y la literatura revisada, interpretación de los datos para proseguir a realizar el análisis de los resultados, del cual se dedujo que la figura del arbitraje posee una connotación importante en el contexto jurídico para dirimir los conflictos, necesita el concurso de voluntades, dos o más personas que deciden dirimir sus diferencias mediante este medio, actúan al menos tres jueces uno por cada parte involucrada y un tercero neutral. Es un proceso expedito, la decisión goza de legalidad; para lo cual, la nulidad es la única forma reconocida como vía de excepción, lo cual nunca puede ser confundido con un recurso de apelación, pues de lo que se trata es de la recepción en un tribunal ordinario, cuando una de las partes considera que no ha cumplido con las formalidades establecidas en la normativa, lo que se da es una revisión mas no revocación de la sentencia, se interpone por ante el Tribunal Superior con competencia y se consigna el expediente que se revisa, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley de arbitraje vigente. Se sugiere la aplicación de jornadas de formación a los profesionales del derecho.

**Palabras claves: efectividad, arbitraje, recurso de nulidad, laudo.**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE DERECHO**



**ABSTRACT**

The objective of the research was to analyze the effectiveness of the arbitration agreement for the procedural exception before the judicial judge in the Venezuelan legal context, framed in social capital; For these purposes, an investigation with a qualitative approach was followed, which was applied in the Tovar municipality, where interviews were implemented as instruments for collecting information with two officials of the judicial branch, who served as the key informants of the study. The instrument validation process was external, through the judgment of experts, two professionals with sufficient experience and knowledge of the subject. For the analysis of the data, the information obtained in the interview guides and the reviewed literature was triangulated, interpretation of the data to continue analyzing the results, from which it was deduced that the figure of arbitration has an important connotation in The legal context to resolve conflicts requires the concurrence of wills, two or more people who decide to resolve their differences through this means, at least three judges, one for each party involved and a neutral third party. It is an expeditious process, the decision is legal; for which, annulment is the only form recognized as a means of exception, which can never be confused with an appeal, since what is involved is reception in an ordinary court, when one of the parties considers that has not complied with the formalities established in the regulations, what occurs is a review but not revocation of the sentence, it is filed before the Superior Court with jurisdiction and the file that is reviewed is recorded, taking into account the provisions of the Current arbitration law.

Keywords: effectiveness, arbitration, appeal for annulment, award.

## INDICE

AGRADECIMIENTO.....	3
DEDICATORIA .....	4
VEREDICTO .....	5
RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
INDICE DE TABLAS .....	11
INTRODUCCION .....	12
<b>I. FASE DE PLANIFICACION.....</b>	<b>14</b>
Diagnostico situacional .....	14
Problemas de investigación.....	17
Problema general.....	17
Problemas específicos .....	20
Formulación de objetivos.....	22
Objetivo General. ....	22
Objetivos Específicos.....	22
Justificación de la Investigación .....	22
Delimitación.....	25
Revisión de la Literatura.....	26
Estudios previos .....	26
Bases teóricas .....	33
El arbitraje.....	33
Caracterización.....	35
El Árbitro .....	36
Laudo Arbitral.....	39
Nulidad del Laudo Arbitral .....	40
La excepción .....	41
Efectividad del arbitraje en la excepción .....	43

La excepción de arbitraje en el Código de Procedimiento Civil.....	45
Capital social en el arbitraje y la excepción.....	46
Basamento legal .....	47
<b>II. FASE IMPLEMENTACION .....</b>	<b>53</b>
Diseño de Investigación .....	53
Informantes Claves.....	54
Diseño de instrumentos de recolección de datos.....	54
Validación y confiabilidad de instrumentos.....	55
Análisis de datos .....	56
Integración de resultados.....	57
Validación de resultados .....	59
Análisis de la información .....	62
<b>III. FASE DE PRESENTACION.....</b>	<b>65</b>
Conclusiones .....	65
Recomendaciones.....	67
Planteamiento del plan de accion .....	68
REFERENCIAS .....	70
ANEXOS.....	73

**INDICE DE TABLAS**

Tabla 1 Diagrama de Gantt	51
Tabla 2 Unidad de análisis	52
Tabla 3 Triangulación	60
Tabla 4 Plan de Acción	69

## INTRODUCCION

El acuerdo de arbitraje es hoy día, uno de los contratos comunes en derecho privado que posee efectos procesales estando regulado por la legislación de cada nación; en Venezuela toma características que le colocan en buena posición frente a las circunstancias de retardo que la justicia ordinaria evidencia en la resolución de conflictos; por esta razón, puede decirse que el acuerdo de arbitraje es un contrato que impone la obligación de resolver el conflicto surgido mediante árbitros, que genera a su vez diferentes situaciones jurídicas.

En efecto, de allí se derivan obligaciones como la de recurrir al procedimiento arbitral cuando exista un reclamo entre las partes del acuerdo, así como también la obligación de cooperar en el desarrollo del proceso y cumplir con el laudo arbitral; cuando se produce el acuerdo arbitral las partes se obligan a cumplir lo estipulado. Sin embargo, si una de las partes en el acuerdo considera que no es válido porque no cumple las formalidades legales existe la vía de excepción como es la nulidad.

De tal manera, a través del estudio que se realizó se analizó la eficacia del acuerdo de arbitraje para la excepción procesal ante el juez judicial en el contexto jurídico venezolano, enmarcado en el capital social; para lo cual se siguieron los parámetros de la Universidad Valle del Momboy, en tres fases o momentos, estructurados de la manera siguiente: en la Fase I, se realizó un diagnóstico situacional y definieron los problemas de investigación, que permitieron plantear los objetivos del estudio, al igual que la importancia y justificación donde se estipularon los argumentos sobre la importancia del acuerdo de arbitraje, sus elementos y relación con el capital social, enmarcándose el trabajo en el municipio Tovar. Seguidamente, se hizo la revisión de la literatura, haciendo alusión a estudios previos o antecedentes y sus relaciones con el tema;

mediante las bases teóricas, se fundamentó la investigación con teorías que dan cuenta del abordaje del arbitraje, complementados con la respectiva sustentación legal.

Luego, en la segunda fase se expusieron los componentes metodológicos del estudio, donde predomina el enfoque cualitativo, se definen los conceptos de población y muestra, además de los métodos de recolección de datos, y la verificación de los instrumentos mediante un proceso de evaluación por parte de especialistas. Así pues, se llevó a cabo el estudio de los datos, empleando la triangulación de la información recabada y los fundamentos de la literatura analizada. Esto permitió la homogeneización de los datos, de los cuales se derivaron conclusiones en base a los objetivos establecidos.

## **I FASE**

### **DE PLANIFICACION**

#### **Diagnostico situacional**

En el pasado histórico de la humanidad, se ha admitido la presencia de varios métodos para aplicar la justicia más allá de los sistemas ordinarios de justicia representados por las entidades jurisdiccionales; la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos, especialmente el Arbitraje, se ha convertido en un hecho social debido a la necesidad de opciones para obtener rápidamente la justicia.

Bajo esta perspectiva, el anhelo de justicia de la humanidad impulsa la creación de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, que en cada sistema generen justicia, con el objetivo claro de proporcionar al ciudadano una alternativa ágil para resolver sus disputas. Es la oportunidad de que cualquier individuo de manera autónoma, independientemente.

Con arreglo a lo expuesto, el acceso a la justicia brota como un derecho fundamental, pues implícita substancialmente directrices de igualdad, acceso al conocimiento de los derechos y equidad jurisdiccional; entonces, el acceso a la justicia se puede visualizar como una potestad individual o colectiva de cualquier miembro o comunidad de la sociedad independientemente de las desigualdades sociales o económicas, que le permiten acudir a las instituciones administradoras de justicia, para la defensa, procesos judiciales y de esta manera poder dirimir sus controversias de forma transparente, autónoma e imparcial.

En derivación, cuando se accede a la justicia se renuncia a la venganza privada, el individuo se somete a la existencia de instituciones, públicas o privadas, encargadas de la administración de justicia; a la luz de las legislaciones en jurisdicciones plenamente identificables;

siempre siguiendo la resolución o acuerdo legítimo a la controversia que se aborde, orientado por un juez como figura representativa. En el ámbito social, para hacer efectivo el acceso a la justicia se ha hecho indispensable crear mecanismos alternativos para concretar el derecho, con dispositivos jurisdiccionales que surgen para consolidar el acceso a la justicia de forma eficiente y cercana a las necesidades de la población.

Sin embargo, a pesar de que se establecen estos mecanismos, el problema persiste en términos de derechos humanos, debido a la ausencia de una implementación conjunta de estos, con el fin de reducir la brecha entre el acceso a la justicia y la población. Existen factores como las distancias geográficas, físicas, eventos sociales, la parte financiera y un aspecto crucial que es la normativa que, al no ser adecuadamente clara y definida.

Este método alternativo de justicia, que ofrece alternativas a los procedimientos de adjudicación de litigio para la resolución de controversias, usualmente implica la participación de un tercero imparcial que asiste con opciones a los procedimientos de adjudicación de litigio para la resolución de controversias, que usualmente implica la participación de un tercero imparcial que contribuye a facilitar la resolución del conflicto de forma tradicional, económica y rápida a través de sistemas de negociación que establecen. Por lo tanto, Venezuela ha ido avanzando gradualmente en este método opcional de hacer justicia, lo que se refleja en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela donde se reconoce, abarcando también el ámbito comercial.

A pesar de la diversidad de estos procedimientos, cada uno tiene particularidades propias y se fundamentan en que son técnicas menos formales o complejas, más ágiles y con un grado de eficacia en sus decisiones; que ofrece más posibilidades a las partes implicadas en la resolución de conflictos, supervisando conjuntamente el proceso de resolución de conflictos con mayor seguridad que los procedimientos tradicionales; sin embargo, la mayoría de estos procedimientos

se han desarrollado en el sector privado; Es crucial destacar que los rasgos esenciales de estos sistemas alternos radican en que ofrecen a las partes involucradas en un conflicto la oportunidad de resolverlo de manera rápida, económica, adaptable y eficiente, determinando el procedimiento que mejor se adecue a sus necesidades y circunstancias particulares.

De hecho, Venezuela ha visto la solución Alternativa de Conflictos como un verdadero esfuerzo por mejorar el acceso a la justicia y controlar los elevados costos de gestión del sistema judicial. De esta forma, se ha incorporado en los procesos de reforma judicial. El paso más significativo ha sido la incorporación de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos en la Constitución, otorgándoles legalidad y reconocimiento dentro del contexto del Sistema de Justicia. No obstante, su base y aplicación efectiva en situaciones como la excepción son métodos que aún necesitan ser evaluados.

Esto se lleva a cabo con el objetivo de mejorar el modelo de una gestión de justicia que proporciona seguridad y certeza legal, dado que se ha evidenciado insuficiente, necesitando estructuras sociales que contribuyan a la construcción de una cultura de paz y que fomenten las relaciones humanas. A partir de que el estado acepta y asume la delegación de poderes concedida por el soberano, asume la responsabilidad y el deber de realizar cualquier acción necesaria para lograr el bienestar de la comunidad. (matute, 2021). Mediante las normas constitucionales y las leyes, el Estado autoriza que la función jurisdiccional y los poderes derivados sean ejercidos por árbitros que no pertenecen al Poder judicial convencional, otorgándole legitimidad a las decisiones judiciales que emanan de su autoridad y dejando en libertad las resoluciones judiciales que emanan de su autoridad.

Esto conlleva la salvaguarda judicial de los derechos a resolver un conflicto con poder de decisión, investigación y sustanciación, como procesos propios de la justicia, realizados por

árbitros no subordinados al Poder Judicial, nacional ni a cualquier otro poder público nacional; no obstante, la protección coercitiva o ejecución constante por parte del Estado, con el objetivo de evitar prácticas deliberadas como en el pasado, suprimiendo la posibilidad de usurpación. Para alcanzar estos objetivos, existen normas constitucionales que simplifican su implementación, adquiriendo formalidad en el texto constitucional vigente y la Ley de arbitraje de 1998; proporcionando alivio a la diversidad de asuntos por resolver que se van acumulando en las instancias ordinarias, guiándose hacia la obtención de una protección judicial efectiva en contraposición a la obtención de una protección judicial eficiente a diferencia de la obtención de una protección judicial ineficiente.

Dentro del país, se encuentran organismos encargados de administrar los procesos de arbitraje, tales como el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Caracas y el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA) de la Cámara Venezolano Americana. Sus metas incluyen el arbitraje, la mediación y la conciliación judicial. Igualmente, Venezuela está asociada a escala mundial a acuerdos internacionales que promueven la resolución alternativa de conflictos. Estos incluyen la Convención sobre el Reconocimiento y Aplicación de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, el Convenio sobre Resolución de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (Convenio de CIADI), y también está contemplado en la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional.

## **Problemas de investigación**

### **Problema general**

A escala mundial, la crisis de la Administración de Justicia ha promovido la búsqueda de soluciones que no necesiten la intervención del juzgado para solucionar conflictos entre personas. La urgencia de mejorar el acceso a la justicia se ha expresado en la necesidad de fomentar estas

alternativas como respaldo a los procesos judiciales, con el propósito de reducir la cantidad de litigios sin solución que se extienden y complican a lo largo del tiempo y en el entorno social, y que deben ser tratados por las entidades encargadas de administrar la justicia.

Como se ha mencionado anteriormente, el arbitraje se caracteriza como una entidad donde dos o más personas acuerdan ceder ante uno o varios árbitros para resolver un conflicto legal particular.

Es crucial comprender la eficacia de los convenios de arbitraje en la excepción procesal frente al magistrado en el marco de la agenda del capital social. Es necesario un análisis, donde se establezca como un método alternativo para resolver conflictos, distinto al proceso judicial, donde las partes se ven sometidas a la resolución de un tercero, en este caso, el árbitro, que tiene la obligación de solucionar las controversias. Por lo tanto, en el arbitraje, el árbitro desempeña el papel de un tercero imparcial, estableciendo el conflicto a través de un veredicto arbitral, una solución definitiva e inamovible; un acuerdo de intenciones por el que las partes deciden subyugar a la otra parte.

Por lo tanto, el acuerdo arbitral tiene una eficacia obligatoria, similar a un acto jurídico, y por ende, demanda a las partes resolver sus conflictos mediante un proceso de arbitraje y bajo la resolución de los árbitros; su eficacia se fundamenta, precisamente en la obligación que genera para las partes y que es inherente a su propia naturaleza. Así pues, este vínculo contractual no solo posibilita exigir su cumplimiento mediante la petición de arbitraje, sino también su oposición, si una de las partes no cumple con su compromiso y presenta sus reclamaciones ante la jurisdicción regular. Con esta perspectiva, se examina su eficacia en el contexto de la excepción, y se examinan los procesos para el acuerdo de arbitraje.

La excepción procesal es la herramienta que tiene un individuo demandado para resistirse a la acción que ha realizado el demandante. Funciona como un medio de defensa que se le concede al demandado para solicitar al juez que examine una solicitud concreta y detenga el curso normal del proceso. Una vez presentada, la excepción debe evidenciar su propia coherencia respecto a los hechos o las consecuencias legales de la acción que la acompaña. En respuesta a esto, la excepción como acción no solo salvaguarda derechos, sino también situaciones legales y reales con consecuencias legales; en este escenario, el arbitraje es un procedimiento utilizado para resolver conflictos o disputas comerciales, reemplazo del proceso judicial y escogido.

No obstante, en la jurisprudencia de Venezuela, en los asuntos previos establecidos en el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, no se define de manera explícita una excepción de arbitraje o excepción de compromiso, sino únicamente una interpretación que necesita superar las tendencias jurisprudenciales actuales. Como es sabido, el procedimiento, como un método de debate singular e irrepetible, se presenta de tal manera que permite que al menos dos personas presenten sus argumentos ante un tercero imparcial. Implica la presencia de un primer individuo que inicia el procedimiento mediante la acción procesal, activando el sistema judicial al que presenta una demanda que incluye su demanda legal; esta demanda está dirigida contra otro individuo o entidades, con el propósito de imponer su voluntad a la voluntad del otro.

En el uso de este derecho de defensa, el demandado tiene la opción de adoptar varias posiciones, una de ellas es responder a la acción y petición del actor; en un marco más extenso, se entiende que cualquier posición de defensa que el demandado tome contra el demandante puede ser considerada excepción. Así, se considera excepción toda defensa o contradicción, independientemente de su contenido y objetivo, que el acusado plantee en su oportunidad de defensa.

En cuanto a esto, la sala constitucional y el tribunal Supremo de justicia, basándose en los artículos 253 y 258 de la CRBV, argumentan que, aunque los árbitros forman parte del sistema de justicia y son entidades jurisdiccionales que constituyen la conocida justicia alternativa, que se lleva a cabo mediante la práctica de la justicia.

### **Problemas específicos**

La doctrina nacional y comparada se contraponen, al considerar al arbitraje como un mecanismo de autocomposición no judicial entre las partes, que mediante un pacto explícito, deciden previamente eliminar del conocimiento del Poder Judicial las discrepancias, conflictos o desacuerdos que puedan presentarse entre ellas durante la ejecución, desarrollo, interpretación o conclusión de un negocio legal. Este hecho, en el capital social, alude a una visión enfocada en entender aspectos esenciales de los sistemas actuales, como el funcionamiento de las instituciones que dirigen las reglas de juego en la sociedad (Cruz, 2020), hace referencia a un conjunto de características de la organización social presentes en las estructuras de relaciones interpersonales y confianza; que se posicionan como uno de los mecanismos utilizados por la sociedad para establecer normas de juego (Cruz, 2020)

Estas reglas establecen los estándares de juego necesarios para la cooperación y promueven en los individuos un sentimiento de compromiso cívico y cooperativo en relación a las acciones a llevar a cabo para alcanzar objetivos comunes; otro componente del capital social a considerar en este hecho son las redes de compromiso cívico, que constituyen todo el entramado de relaciones interpersonales entre los distintos actores sociales, (Jaimes, 2001), que se caracterizan principalmente por una inclinación .

Igualmente, en el capital social, la confianza comunitaria o colectiva simboliza una apreciación que proviene de las normas de reciprocidad y las redes de compromiso cívico. A

través de esta, los individuos aprecian la fiabilidad de las personas con las que se establecen relaciones y acuerdos, ofreciendo las garantías necesarias (Krause, 2021)

En conclusión, se centra en la naturaleza jurídica del arbitraje, optando por una solución que privilegie considerar el arbitraje como un fenómeno con una propia esencia legal, o incluso con una característica intersticial, donde se entrelazan contrato y jurisdicción. La meta es enfocarse en la efectividad de los convenios de arbitraje y sus repercusiones en la excepción ubicada en el capital social (Gutiérrez, 2022). En este asunto, predomina la Constitución de 1999, la cual otorga respaldo a los métodos alternativos de resolución de conflictos; se manifiesta el principio de supremacía, de este primer texto constitucional de Venezuela que menciona explícitamente al arbitraje como un medio para la solución de disputas intersubjetivos de intereses; respaldada, además, con la consagración del mismo.

El objetivo es especificar las bases que, conforme a la legislación venezolana, sean pertinentes para que los acuerdos de arbitraje sean eficaces en la excepción procesal, frente al juez judicial en el marco legal del país; requiriendo examinar situaciones vinculadas con esta figura jurídica que todavía no ha logrado una preponderancia general, otorgándole más importancia a los procedimientos ordinarios en los tribunales estatales (Jaimes, 2001).

Basándonos en los argumentos expuestos, en el desarrollo progresivo de la investigación se pretende resolver las siguientes interrogantes: ¿Cuál es la eficacia del acuerdo de arbitraje en la legislación venezolana, enmarcado en el capital social? ¿Cuáles son los principales mecanismos para el acuerdo de arbitraje en la excepción procesal ante los jueces venezolanos? ¿Qué parámetros legales rigen el acuerdo de arbitraje para asegurar su efectividad en la excepción, enmarcado en el capital social?

¿Cómo se puede diseñar un plan de acción para la aplicación del mecanismo de resolución de conflictos mediante los acuerdos de arbitraje en la excepción procesal en la justicia venezolana?

## **Formulación de objetivos**

### **Objetivo General**

Establecer la eficacia del acuerdo del arbitraje en la legislación venezolana, enmarcado en el capital social.

### **Objetivos Específicos**

Identificar los principales mecanismos para el acuerdo de arbitraje en la excepción procesal ante los jueces venezolanos

Describir los parámetros legales del acuerdo de arbitraje para la efectividad en la excepción enmarcado en el capital social.

Diseñar un plan de acción para la aplicación del mecanismo de resolución de conflictos: de los acuerdos de arbitraje para la excepción procesal en la justicia venezolana.

## **Justificación de la Investigación**

El estudio alcanza un nivel de importancia al relacionar las variables acuerdos de arbitraje y excepción; considerando que el propósito de este pacto arbitral es impedir que el juez examine el fondo del conflicto. En este contexto, las partes otorgaron un pacto en el que se comprometían a resolver sus conflictos mediante arbitraje y dejar la jurisdicción ordinaria. Por lo tanto, desde un punto de vista teórico, la validez de la excepción del pacto o acuerdo arbitral frente a la jurisdicción

ordinaria, se basa en la valoración del juez respecto a elementos fundamentales como su validez y efectividad. Corral y sus colegas, 2012).

Así pues, las valoraciones de estos elementos están relacionadas con las estipulaciones contenidas en la cláusula o acuerdo arbitral, ofreciendo directrices en la capacitación del profesional del derecho, ante el avance de los métodos alternativos en la sociedad venezolana; es crucial que no muestre incertidumbres o contradicciones respecto a la intención explícita de someterse a árbitros. Según Cruz, 2020. Además, resulta crucial analizar la manifestación de conductas procesales de las partes en disputa, asegurando la intención y la buena fe, y descartando las acciones fraudulentas que infringirían la intención de no sometimiento al conocimiento de la jurisdicción ordinaria y al Laudo Arbitral que los árbitros designados pudieran dictar; aquí se encuentra una profunda relación con el capital social fundamentada en los indicadores de confianza y cooperación.

Por lo tanto, la importancia se manifiesta en el estudio de los componentes para determinar si la excepción de arbitraje es válida o no ante el conocimiento de la jurisdicción ordinaria; reconociendo la relevancia práctica de este asunto debido a la ya denunciada lentitud de los tribunales, abarrotados de expedientes y formalidades procesales a la espera de la justicia convencional, y que mediante estos métodos alternativos consiguen métodos de resolución más rápidos y flexibles. Franciscos, 2014).

Desde una perspectiva metodológica, se realiza un estudio documental con el objetivo de recolectar datos, utilizando procedimientos de selección, organización e interpretación de los mismos sobre el tema en estudio, con el objetivo de profundizar en los aspectos y condicionantes del arbitraje para entender la eficacia en la excepción, (Palella & Martins, 2010).

Por lo tanto, en la determinación de los procedimientos para el acuerdo de arbitraje en la excepción procesal frente a los magistrados de Venezuela, se utilizan métodos de síntesis, deducción y

análisis. En estos procedimientos, se utiliza el saber científico en sus diversas fases para obtener un resultado final.

Desde el punto de vista social, los acuerdos de arbitraje tienen una relevancia socialmente perceptible en términos de solución de disputas, lo que promueve el entorno de convivencia y paz. Los procedimientos legales de arbitraje conllevan un compromiso arbitral, definiendo el reconocimiento de la validez obligatoria del pacto arbitral, ya sea que se haya realizado antes o después de la disputa, simplificando de esta manera el proceso arbitral, dado que suprime el procedimiento arbitral. Bajo esta perspectiva, examinar la efectividad de los convenios de arbitraje en el capital social posibilita a individuos y colectivos la adquisición de ganancias a través de relaciones sociales.

Previo a su validación, la institución del arbitraje establecida en la CRBV también postergaría el arbitramento, visto como el procedimiento especial contencioso estipulado en los artículos 608 a 629 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a este asunto, el foro nacional enfatiza que, además de las diferencias técnicas entre el compromiso arbitral y la cláusula arbitral, existen dificultades para describir el arbitramento como un sistema de justicia diferente a la jurisdicción ordinaria, (Ley No 36.511, 1998). Estas técnicas o recursos representan una reacción a la justicia sin acuerdo experimentada en el presente, que aspira a través del poder coercitivo del Estado y que protege el derecho a alcanzar las resoluciones de los conflictos, pero no mediante la vía de la judicialización.

En este contexto, se considera el Código de Procedimiento Civil de Venezuela, el cual aborda la materia del arbitramento procesal. Este exige que las partes se hayan pactado de manera conjunta en un pacto o compromiso explícito, y la obligación de que un tercero dirija los conflictos o conflictos de intereses como si fuera por su propia decisión. No obstante, el

cumplimiento del compromiso debe seguir un proceso que posibilite conceder a la decisión adoptada un estatus procesal y, en esta situación, (Petzol, 2004).

Además, se refiere a las formalidades fundamentales del procedimiento, como las reglas del Derecho material, para determinar la efectividad en la excepción; en particular, el compromiso es un contrato genuino y, de acuerdo al artículo 1.159 del Código Civil, tiene validez legal entre las partes involucradas. La licitud del objeto se refiere a la esencia de los derechos y obligaciones sometidos a arbitramento, donde la incapacidad incide en la condición del sujeto que lo promueve; en Venezuela, los efectos del fallo arbitral emitido por los árbitros adquieren valor procesal a través de la publicación del juez en audiencia pública antes de la citación de las partes.

### **Delimitación**

La presente investigación se realizó durante el periodo febrero- septiembre 2024. En estas circunstancias, se toma en cuenta el Código de Procedimiento Civil de Venezuela, que trata el asunto del arbitramento judicial. Este requiere que las partes hayan acordado conjuntamente en un acuerdo o compromiso explícito, y la responsabilidad de que un tercero dirija los conflictos o disputas de intereses como si fuera por su propia elección. Sin embargo, la realización del compromiso debe efectuarse mediante un procedimiento que permita otorgar a la decisión tomada un estatus procesal y, en este contexto, (Petzol, 2004).

Además, hace referencia a los requisitos esenciales del procedimiento, como las normas del Derecho material, para establecer la efectividad en la excepción; específicamente, el compromiso es un contrato auténtico y, conforme al artículo 1.159 del Código Civil, posee validez.

## **Revisión de la Literatura**

### **Estudios previos**

Los estudios previos, tienen por objetivo aglutinar la mayor cantidad de antecedentes, informaciones sobre el objeto de investigación sobre el cual versa el estudio de investigación; por lo tanto, permiten que el investigador obtenga información, conozca una aproximación sobre estudios relacionados con la problemática, dando oportunidad de recursos, limitantes, sustentación para preparar sus aportes innovadores perfeccionando sus conocimientos. Para los fines investigativos, se consideraron los que tienen más correlación con las variables estudiadas, entre ellos:

Gutiérrez (2023) llevó a cabo una investigación de grado titulada "El convenio arbitral como excepción procesal", cuyo objetivo era analizar el pacto arbitral como una excepción legal. Desde un punto de vista metodológico, se optó por un estudio documental de diseño descriptivo, considerando las fuentes documentales secundarias vinculadas con la excepción del Convenio arbitral establecido en el artículo 446 inciso 10 del Código Procesal Civil, que puede ocurrir en un proceso civil. Contenido, expedito, sumarísimo y ejecutivo, además de presentarse ante un Tribunal de Arbitraje.

El estudio de los resultados se realizó mediante la interpretación como un procedimiento acorde en el contexto legal; abordando dos mecanismos procesales de resolución de conflictos, bajo la guía de un Juez y un Árbitro, y administrando la excepción de acuerdo arbitral que se presenta cuando no se especifica explícitamente en el contrato o en un documento específico, claro, de la elección voluntaria de las partes para proscribir el proceso judicial.

Se examinó el arbitraje, su carácter jurídico, competencia y pacto arbitral, que en su condición de contrato abarca a los llamados no signatarios, a las partes que dan su consentimiento de buena fe para ser objeto de arbitraje, y a aquellos que aspiran a adquirir derechos o ventajas del contrato, a aquellos que aspiran a adquirir derechos o ventajas del mismo, a aquellos que aspiran a adquirir beneficios

Se deduce que la excepción del acuerdo arbitral puede presentarse ante el órgano jurisdiccional o ante el Tribunal arbitral, en el marco judicial, poniendo en duda la competencia del juez, argumentando que la disputa corresponde al arbitraje; mientras que, al ser presentada ante el Tribunal Arbitral, se cuestionará la competencia del tribunal y que corresponde al Poder Judicial conocer la controversia, declarando que el acuerdo no existe, es nulo, anulable e inválido.

Asimismo, la excepción de un acuerdo arbitral es un mecanismo de protección ante la falta válida de un presupuesto procesal, particularmente de la competencia. Tanto en el ámbito judicial como en el arbitral, para la formación de un proceso civil, los presupuestos procesales de forma y fondo deben estar presentes de manera válida. De lo contrario, se estaría frente a un proceso inválido y no se produciría una sentencia o fallo arbitral de mérito. El magistrado resuelve la excepción y, al declararla infundada, continúa el procedimiento en el ámbito judicial. No obstante, en cualquier instante del proceso, ya sea a propuesta del propio magistrado o a solicitud de las partes, el proceso puede ser llevado al arbitraje. En otras palabras, si la excepción es declarada infundada, las partes tienen la facultad de llevarlo al arbitraje.

Además, para resolver una excepción de un pacto arbitral, el magistrado no solo se basa en la existencia de un documento concreto, sino en todas las probabilidades de que haya un pacto arbitral pero documental. En este escenario, el procedimiento para resolver una excepción tanto en el ámbito del arbitraje como en el judicial son distintos, dado que en el arbitraje es flexible,

mientras que en el órgano jurisdiccional está predefinido en el ordenamiento procesal y es preclusivo. No obstante, el pacto arbitral se distingue del contenido del contrato al que puede asistir y no se ve impactado por la invalidación del contrato principal, gracias al principio de separabilidad, que otorga al árbitro la libertad de valorar su propia competencia. (competencia-competencia).

Se concluye que en el proceso legal, la excepción de un pacto arbitral puede ser impugnada con efecto temporal, mientras que en el arbitraje, la resolución que adopta el tribunal arbitral declarando infundada o infundada una excepción u objeción de un pacto arbitral es irrevocable. En la sentencia arbitral se puede poner en duda la existencia, anulación, anulabilidad, invalidez o ineficacia del acuerdo arbitral siempre que haya sido objeto de cuestionamiento al inicio y haya sido rechazado por el árbitro; es decir, por motivos relacionados con el acto legal, dado que el acuerdo arbitral es un pacto. Así pues, existe una relación con el trabajo que se lleva a cabo, teniendo en cuenta que se establecen fundamentos en el acuerdo arbitral como mecanismo de protección; el procedimiento de solución de controversias.

Matute (2022) realizó un análisis conocido como el Rango constitucional de los métodos alternativos para solucionar conflictos: El cimiento para un nuevo esquema en la justicia venezolana. El objetivo era debatir la importancia de incluir estos procesos tanto en la reciente Constitución de Venezuela, como en las normativas y en la aplicación jurídica. Desde un punto de vista metodológico, se realizó un análisis documental, fusionando la información sobre los Medios Alternativos de Solución de conflictos y procedimientos dirigidos a ayudar a las personas a solucionar sus conflictos. El análisis cualitativo se realizó a través de la interpretación de la información, conduciendo a una serie de datos que caracterizan el fenómeno jurídico. En un

principio, se supone que estos mecanismos alternativos no tienen como objetivo suplantar la realidad.

Es motivador observar la importancia que está adquiriendo la resolución alternativa de conflictos en la Justicia de Venezuela, donde la tendencia hacia la implementación de estos procedimientos se manifiesta por su estatus constitucionalmente establecido en los artículos 253 y 258, además del interés del Tribunal Supremo de Justicia en fomentar su propagación y uso. Aunque todavía existe un extenso camino por recorrer para incluir a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, como un elemento crucial en la práctica jurídica del país, la incorporación de estos en las regulaciones refleja esta reciente apreciación del importante papel que esta juega. Indudablemente, la resolución alterna de conflictos jugará un rol esencial en la administración de justicia del país; debiendo tenerse en cuenta.

Para concluir, argumenta que no basta con incluir estos medios en los documentos normativos, es necesario implementar otras acciones dirigidas a su uso específico y completo, centradas en la investigación, la comprensión y la sensibilización acerca de los métodos alternativos de solución de controversias. Esto conlleva la vinculación, considerando que la investigación llevada a cabo ofrece las bases fundamentales de estos mecanismos, las ventajas para el sistema de justicia en Venezuela debido al superávit de los tribunales de justicia con esta competencia; el impacto en el avance del Estado de Derecho, dado que la inclusión de estos en el sistema legal genera modificaciones en el sistema de acceso a la ley.

Virla (2022) desarrolló una investigación denominada Arbitraje comercial en Venezuela: un enfoque de análisis. El objetivo de esta investigación fue analizar el arbitraje comercial en el marco legal de Venezuela. Se empleó una metodología documental descriptiva-explicativo basada en el método analítico, a través de los documentos legales vigentes en la República Bolivariana de

Venezuela, sumado a trabajos anteriores donde se han aplicado procesos de selección, clasificación e interpretación pertinentes para ser mostrados en el análisis de los resultados y las reflexiones finales.

Según los hallazgos obtenidos, se deduce que el arbitraje comercial se presenta como una opción para solucionar disputas comerciales, donde se examinan las diatribas de las partes que optan por este método para solucionar sus discrepancias. Así pues, conforme a la legislación vigente, tanto la Constitución como la Ley de Arbitraje Comercial son las dos herramientas fundamentales para establecer dicha normativa sobre la figura del arbitraje comercial en Venezuela. Cuyo acto debe simbolizar el uso de derechos constitucionales que permitan eficazmente la protección judicial, ya que es el mismo Estado el que propone esta alternativa para superar el fenómeno del aplazamiento procesal.

Para concluir, el uso del arbitraje se justifica debido a la gran cantidad de litigios que solo están en proceso y causan retrasos en la cumplimiento de los plazos, además de la variedad de competencias de los tribunales que componen la jurisdicción ordinaria. Por lo tanto, en el contexto de los negocios, el arbitraje promueve la rapidez en la toma de decisiones, reduce la cantidad de formalidades y brinda un nivel aceptable de credibilidad y fiabilidad. Asimismo, el arbitraje comercial basa su eficacia en el pacto entre las partes, desde donde surge el compromiso de entregar sus disputas a árbitros para que estos determinen, dejando así de lado la justicia convencional.

Krause y Gil (2021) realizaron un estudio sobre el arbitraje, considerándolo como un método alternativo para solucionar conflictos durante la pandemia en Venezuela. El objetivo era analizar el arbitraje como una alternativa para resolver conflictos durante la pandemia en Venezuela. Se empleó una Investigación Documental como método para analizar problemas con

el propósito de ampliar y profundizar la comprensión de su esencia, basándose principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados a través de medios impresos, audiovisuales o digitales. Una de las tácticas empleadas fue la observación documental, que incluyó la comprensión, selección y análisis de los recursos obtenidos de diferentes fuentes. Los procedimientos de recopilación de datos abarcaron el estudio de textos bibliográficos y electrónicos pertinentes en el contexto legislativo de Venezuela. Mediante el estudio imparcial de los datos, se concluyó en el primero que el núcleo del fallo arbitral ha conseguido una solución universal mediante teorías y prácticas, considerando las perspectivas de destacados juristas de la especialidad. Además, se aplican los criterios de la Constitución Nacional y el Código de Procedimiento Civil a las distintas interpretaciones legales que han impactado en la efectividad del veredicto arbitral.

En relación al segundo objetivo concreto, se determinaron las bases constitucionales y jurídicas del proceso de arbitraje implementado en Venezuela, que se basa en el sistema legal venezolano. En resumen, el autor menciona que a través de jurisprudencias, se ha demostrado la factibilidad de este método como factible y eficaz como herramienta para solucionar disputas de forma voluntaria, evitando los complicados procedimientos y prolongados procesos de la justicia ordinaria. Por lo tanto, hay una contribución significativa en la base jurídica que se sustenta en la figura del arbitraje, ya que confirma la eficacia, alcance y legalidad de este método para la resolución de conflictos entre partes que asisten de manera voluntaria en la búsqueda de solucionar situaciones.

Badell (2020) El pasado, presente y porvenir del arbitraje comercial en Venezuela, el propósito de esta investigación fue analizar el pasado, presente y porvenir del arbitraje comercial en Venezuela. Empleando un método habitual de la investigación histórica para establecer, a

través del análisis y estudio de hechos, que el arbitraje ha estado presente en la historia del derecho procesal patrio durante más de doscientos años, y que su evolución ha sido frenada o favorecida dependiendo del periodo histórico en el que se ha desarrollado. Se trató de una serie de eventos que analizó el pasado y el presente del arbitraje comercial, además de hacer observaciones sobre el porvenir de este proceso.

Como consecuencia de estos análisis, se puede inferir que el arbitraje comercial ha sufrido una notable evolución a lo largo de su trayectoria en Venezuela; esto se lleva a cabo desde una perspectiva constitucional, en la que su incursión ha sido destacada, superando los considerables obstáculos en los textos legales hasta llegar a la Constitución actual; no obstante, desde una perspectiva jurídica, su avance ha sido constante, atribuido a la jurisprudencia Constitucional, respaldada

En las conclusiones que este escritor llega, hace alusión al fenómeno de la corrupción que no es aceptado tanto a escala nacional como global. Por lo tanto, cuando se lleva a cabo el arbitraje comercial entre países, estos no pueden participar en tales situaciones, dado que esto reduce la efectividad del mismo.

Pérez (2021) realizó una investigación acerca del arbitraje en la República de Argentina, con el propósito de entender la progresión del arbitraje en la República de Argentina como una forma de resolución de disputas que brinda el sistema legal. Mediante un enfoque documental, el escritor recolectó y examinó los fundamentos históricos y jurídicos más relevantes, utilizando documentos u obras de referencia que brindaron datos comprobables que le facilitaron la interpretación de la información, basándose en un respaldo legal. Después de esto, el escritor sugirió que en la República argentina hay leyes sancionadas y establecidas en diversas épocas con

diferentes fundamentos y metas que conviven, se contraponen y contradicen en relación al derecho aplicable al arbitraje a nivel nacional e internacional.

Asimismo, los arbitrajes tanto nacionales como internacionales están regidos por diferentes sistemas jurídicos, incluyendo a la República Argentina en el dualismo en las regulaciones del organismo. Sin embargo, el Código Civil y Comercial de la Nación hace referencia a aspectos de carácter internacional que no se deben considerar; relaciona el arbitraje con un sistema jurídico particular y define la legislación nacional que se aplica al procedimiento de arbitraje. Por lo tanto, podríamos eludir la jurisdicción de los jueces nacionales y remitirlo al arbitraje privado.

En esta etapa, el análisis del estado actual del arbitraje y su evolución en la República de Argentina, permite realizar comparaciones con el progreso de la figura del arbitraje en la nación. El propósito es establecer conexiones basadas en relaciones comerciales que puedan propiciar intercambios, además de mantener una cultura arbitral local y proponer que el país sea atractivo como escenario para arbitrajes comerciales internacionales gracias a su agilidad y confidencialidad.

## **Bases teóricas**

### **El arbitraje**

El arbitraje es un término que ha permeado las diversas áreas vinculadas al poder judicial, siendo objeto de una serie de debates, alternativas, contribuciones y evaluaciones basadas en los elementos; se ha presentado con más regularidad en el ámbito comercial y comunitario, destacando que el arbitraje, (Krause y Gil, 2022). En realidad, el arbitraje como método para solucionar conflictos requiere la participación de un tercero imparcial conocido como árbitro, que juega el papel de juez, elegido de forma voluntaria por las partes. Es crucial señalar que el

veredicto de una decisión es definitivo y obligatorio acatar, con la misma validez que la de un veredicto judicial. (Krause y Gil, año 2022).

Es crucial aclarar que en el arbitraje, debido a su carácter voluntario, cuando una de las partes rechaza el asunto, se otorga a la jurisdicción natural la facultad de solucionar el conflicto a través de los tribunales ordinarios. Por lo tanto, la manifestación previa de voluntad mediante la cláusula compromisoria incluida en un contrato es la opción más adecuada para incluir este método de resolución de disputas, (Matute, 2020)

En relación a lo anterior, el acuerdo arbitral, al igual que el contrato, impone obligaciones a las partes, así como el contrato, si las partes se comportan fuera de los límites de la buena fe, o amplían sus derechos más allá de lo que la buena fe establece como norma de comportamiento. Esto podría dar lugar a una resolución o rescindir, extinguiendo así la obligación ya que tanto el pacto como el contrato, tanto el pacto como el contrato.

En conclusión, la cláusula arbitral, establecida en los contratos, se rige en su origen por la autonomía de la voluntad, y por ello se incluye en la teoría de las obligaciones. Sin embargo, no debe ser incuestionable que, como contrato de efectos procesales, se subordina a la tutela efectiva y al derecho de los individuos a actuar, cuando se violan los derechos fundamentales de estos sujetos, (Tovar, 2011). No obstante, el arbitraje brinda ventajas que incluyen la rapidez, la adaptabilidad y la voluntad; por ende, su reconocimiento se ha aceptado progresivamente en el entorno judicial. Incluso el artículo 253 de la Constitución indica de forma clara que la autoridad para gestionar la justicia surge de los ciudadanos y ciudadanas y se otorga en representación de estos.

Mientras tanto, el arbitraje mediante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ha favorecido la incorporación de su carácter legal, vinculándola con la jurisdicción

ordinaria, moldeándola en principios, estableciendo restricciones, estableciendo un procedimiento, así como los mecanismos de impugnación del fallo y otras condiciones que fluctúan en función del derecho al que se refiere el acuerdo arbitral, (Longo, 2004)

### **Caracterización**

Según los argumentos analizados, se pueden deducir algunas particularidades del Arbitraje para distinguirlo e identificarlo de manera más precisa. Tiene características como ser un medio alternativo para resolver un conflicto específico, dejando su resolución a los Tribunales jurisdiccionales de la República, que inicialmente se presentan como los responsables de ello, (Matute, 2020).

Además, las partes intentan solucionar un conflicto legal con la intervención de un tercero, que es el tribunal arbitral; sin embargo, esta función debe ser desempeñada por individuos competentes con capacidad legal, aunque la autoridad del árbitro surge de la decisión de las partes y no de una investidura estatal, (Navarro, 2005).

La presencia de un interés jurídico protegible es otra característica, lo que significa que se trata de circunstancias enmarcadas en el Derecho, sobre las cuales no se haya emitido una resolución judicial previa; por lo tanto, el conflicto legal será solucionado por los árbitros mediante la aplicación equitativa de la normativa, dando prioridad a lo pactado por las partes para ejecutar el proceso. Finalmente, el arbitraje finaliza cuando se pronuncia el veredicto arbitral que tiene un carácter de decisión definitiva y en el que las partes se comprometen a acatarla, dejando claro el deber, (Carvajal, 2014).

De manera gradual, las revisiones y actualizaciones de este sistema alternativo de justicia han incorporado normas y preceptos, generando un espectro en cuanto a cómo anular el veredicto arbitral; la perspectiva convencional del poder judicial ha cambiado otorgándole a este sistema

atribuciones y características enfocadas en su adecuada aplicación, siguiendo un compendio de debates, doctrina que le proporciona elementos pero con efectos de adaptabilidad comunes.

### **El Árbitro**

El Árbitro es la persona que administra justicia en sede arbitral, esta investido de potestades de jurisdicción y competencia para el conocimiento de un caso determinado; comúnmente, se tiene la visión errónea que el árbitro no está en la misma posición que la de un Juez, todo lo contrario, debe considerarse en iguales condiciones, porque son actores legítimos, independientes y autónomos en la magnánima solución de conflictos con autoridad de cosa juzgada, porque el encargo de hacer justicia a través de un tercero es única, universal y de valor erga omnes (Badell, 2021)

En el sistema legal de Venezuela se percibe la solución de disputas entre las partes implicadas mediante procesos de Arbitraje Institucional o de Arbitraje Independiente. El artículo 2 de la Ley de Arbitraje Comercial resalta que el Arbitraje Institucional se efectúa "mediante los centros de arbitraje": mientras que, el Arbitraje Independiente se rige por las partes sin la participación de estos centros de arbitraje.

Respecto al desempeño de tareas judiciales, no se restringen o se llevan a cabo con la obligación constitucional de que la Ley fomente el arbitraje (artículo 258), sino que se concretan en la presencia de un derecho esencial al arbitraje que se encuentra inscrito en el derecho a una tutela jurisdiccional eficaz (Sentencia de esta Sala No 198/08); esto implica que la validez y procedencia de los métodos alternativos de resolución de conflictos y, especialmente, del arbitraje, respecto a la validez del arbitraje y la validez del veredicto arbitral, es crucial subrayar que el arbitraje trasciende el mero derecho personal de las personas a tomar decisiones arbitrales.

En consecuencia, solicitar y conseguir justicia es un derecho intrínseco al individuo, consagrado en el marco constitucional, y cualquier acción que viole dicho derecho es inválida conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; toda legislación relacionada con el arbitraje debe ser interpretada de manera que se fomente su evolución como medio alternativo para la resolución de conflictos, reforzando el principio de interpretación, si no es viable. Bajo este punto de vista, aunque los tribunales arbitrales no pertenecen al sistema judicial, el trabajo que realizan los árbitros es una auténtica función judicial, idónea para solucionar conflictos de intereses a través de una resolución conocida como laudo, que concluye la controversia que ha surgido entre los participantes.

Bajo este punto de vista, aunque los tribunales arbitrales no pertenecen al sistema judicial, el trabajo que realizan los árbitros es una auténtica función judicial, idónea para solucionar conflictos de intereses a través de una resolución conocida como laudo, que concluye la controversia generada entre las partes, obteniendo todos los efectos de lo juzgado.

### **Naturaleza jurídica del arbitraje y la función que en éste se realiza como mecanismo de resolución de conflictos**

Desde que se promulgó la Ley de Arbitraje el 7 de abril de 1998 y posteriormente la Constitución en 1999, el arbitraje ha vivido un crecimiento que ha impulsado su estudio y uso como alternativa para la solución de conflictos en Venezuela, alcanzando un estatus constitucional. Bajo esta perspectiva, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, igualmente instaurada por la Constitución de 1999, ha dictado y desarrollado jurisprudencia de gran importancia en los diversos aspectos del arbitraje en la nación.

Indudablemente, desde el año 2000 se ha producido un avance en la jurisprudencia, periodo en el que se dictaron las primeras resoluciones relacionadas con el asunto en la sentencia

no. El 5 de octubre de 2000, la Sala aceptó la admisión de la Sala. Según las jurisprudencias mencionadas, la Sala ha argumentado que el arbitraje funciona en colaboración con "los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial" (en la sentencia no. Así, en la sentencia no. 1.067 del 3/11/2010, se establece que la justicia arbitral no debe ser vista como un componente estanco y distinto de la justicia estatal, ya que ambas buscan, a través de caminos diferentes pero complementarios, el mismo ideal de justicia, (Jaimes, 2001).Igualmente, se ha demostrado la conexión entre el arbitraje y el derecho a una tutela judicial efectiva con la otorgación a la Sala del poder cautelar en el arbitraje para asegurar la implementación efectiva del veredicto arbitral. (Badell, 2024), especifica que en el artículo 26 de la Ley de Arbitraje Comercial se define la estipulación (Badell, 2024).

Además, se ha sostenido que actualmente en el sistema arbitral de Venezuela no se debate el poder cautelar del árbitro, ya que tiene un amplio respaldo en las resoluciones de la Sala Constitucional, (Carvajal, 2014). En este contexto, dos aspectos son relevantes a resaltar: en primer lugar, la capacidad de los árbitros para emitir medidas preventivas antes de verificar los requisitos procesales para su otorgamiento, recurriendo a la presencia de los Tribunales ordinarios para su implementación: en segundo lugar, la opción de los individuos de pedir medidas preventivas anticipadas ante los Tribunales ordinarios si la demora en la constitución del Tribunal Arbitral sea conforme, asunto detalladamente regulado por la Sala en la reconocida sentencia no. 1.067 del 3/11/2010 (Badell, 2024).

Primero, los parámetros establecidos habilitan la petición de medidas preventivas antes del arbitraje, sin que esto sea entendido como una renuncia al acuerdo de arbitraje. Manifestando la petición preventiva de forma independiente de la entrega de recursos o consultas establecidas en el sistema legal, incluso de las vinculadas a la falta de jurisdicción, (Carvajal,

2014). Asimismo, para dictaminar la medida, el Tribunal debe verificar previamente la falta de regulaciones en los reglamentos del centro de arbitraje vinculado al asunto en cuestión, que establezcan la asignación de árbitros de emergencia para la emisión de medidas cautelares, o que, en caso de existir, las partes hayan descartado la opción de nombrar árbitros ad hoc para la emisión de tales medidas (Navarro, 2005).

Finalmente, tras ser emitida la medida, el peticionario, en un periodo que no exceda treinta días continuos, deberá comprobar que realizó todas las acciones destinadas a iniciar el procedimiento arbitral, lo que no será imprescindible si se especifica en el mismo documento de petición cautelar. Si no se satisface dentro del tiempo establecido, el tribunal de oficio anulará la medida cautelar dictada y condenará en costas al peticionario, además de ser responsable de los daños y perjuicios ocasionados al individuo sobre el que se han aplicado las medidas.

### **Laudo Arbitral**

Es crucial subrayar que está en vigor y establece la ley que permite realizar veredictos arbitrales en cualquier asunto; por consiguiente, los países miembros de la ONU han desarrollado leyes que respetan sus principios esenciales para los veredictos arbitrales; dado que sus reglas son válidas en cualquier tipo de disputa, predominando las vinculadas a la demarcación territorial entre naciones.

En realidad, el propósito del veredicto arbitral es equilibrar los intereses de las partes implicadas. A pesar de que el veredicto es el desenlace del procedimiento legal, es ineludible la diferencia entre veredicto y sentencia; dado que estos últimos son emitidos por un juez de acuerdo con la ley; en cambio, el veredicto es el producto de una mediación llevada a cabo por un conjunto de personas; en cambio, el veredicto es el producto de una mediación llevada a cabo por un conjunto de personas.

En el contexto global, en ocasiones no todos los países acogen el fallo del tribunal arbitral, lo que ha provocado el uso del derecho de apelación ante el órgano superior. Este es el escenario que se originó con el primer fallo comercial de Venezuela dictado por un tribunal de arbitraje en Marsella en 1880.

Es crucial subrayar que en este escenario, las partes poseen la libertad de cuestionar el veredicto ante tribunales superiores e incluso desconocerlo, lo que podría implicar la intervención del Estado, lo que podría requerir un largo periodo de tiempo; en Venezuela, el veredicto arbitral es una figura jurídica establecida en la constitución de Venezuela, que, como miembro de la ONU, reconoce el veredicto como producto del arbitraje en asuntos de comercio y soberanía territorial.

### **Nulidad del Laudo Arbitral**

La legislación de arbitraje de 1998 contiene los artículos 41 y 42. En este caso particular, no existen otras vías de recurso o apelación ante un tribunal, dado que la decisión del tribunal arbitral es única y excluyente de la jurisdicción ordinaria. Si se declara de acuerdo con la legislación en vigor, es evidente que la sentencia se anula y la jurisdicción arbitral se reinstaura. Si el veredicto se encuentra en un procedimiento de revisión o apelación ante otro tribunal arbitral, o se ha necesitado una explicación del veredicto, no se puede interponer el recurso de anulación. En cambio, en Venezuela el recurso de anulación solo se aplica a las decisiones arbitrales dictadas en el país, no se aplica a las decisiones dictadas en el extranjero.

En relación con la apelación acordada por las partes, el Código de Procedimiento Civil dicta que los fallos emitidos por los árbitros de derecho son inapelables. Sin embargo, si esto ocurre cuando se ha establecido un acuerdo que conste en el compromiso, frente a un tribunal natural o frente a otro tribunal de arbitraje que hayan sido establecidos por las partes con este fin,

tal como se menciona en el artículo 624 del código mencionado; sin embargo, solo parece ser relevante, en última instancia, es crucial aclarar que en Venezuela, el veredicto sobre el cual se puede interponer el recurso de nulidad es el veredicto definitivo; por ende, si en un procedimiento legal en Venezuela, se presenta un recurso de nulidad, en consecuencia, si en un procedimiento judicial en Venezuela, en un caso determinado, si en un procedimiento legal en Venezuela, si en un proceso legal en Venezuela, (Matute, 2020).

Desde otro punto de vista, en este ámbito de interpretación se trata el amparo como una protección constitucional que facilita la aplicación de los derechos, garantías y facultades consagrados en la Constitución Nacional; en el contexto del arbitraje en Venezuela, la posibilidad de pedir amparo puede surgir en cuatro momentos o etapas diferentes del procedimiento arbitral; durante este proceso, se solicita protección contra el tribunal arbitral mismo, solicitando la interrupción del proceso; y finalmente se pronuncia el veredicto. Es importante aclarar que también se tiene la opción de buscar un amparo contra la resolución del Tribunal Superior que decide el recurso de nulidad, ya sea a favor o en contra de la petición de nulidad. Sin embargo, este no procede a menos que exista una infracción a través de un recurso de nulidad.

### **La excepción**

En los procedimientos legales ordinarios y arbitrales, las partes tienen la facultad de denunciar si consideran apropiado por los fallos que perciben en la sentencia o fallo; para estos propósitos, se utiliza la figura de la excepción, (Gutiérrez, 2022). Para los propósitos de investigación, se lleva a cabo la revisión de la excepción procesal que se refiere a la denuncia que presenta la parte demandada respecto a los defectos presentes en los presupuestos procesales o condición, es una definición doctrinal que también posee el mismo contenido en el arbitraje; es decir, que el individuo presenta una excepción que en realidad es lo que en realidad sucede.

En el contexto de las excepciones procesales se incluye el acuerdo arbitral, que representa la manifestación oficial de que las partes en conflicto han optado por acudir al arbitraje y no al Poder Judicial; sin embargo, al presentarse una demanda, la otra parte solicita la excepción del acuerdo arbitral que, al ser una excepción perentoria, el juez declara fundamentada en la fase del saneamiento procesal y ordena su archivo, la parte demandada anula lo realizado y presenta su demanda en la sede arbitral. En cambio, si al responder la demanda no se plantea la excepción de un acuerdo arbitral, tácitamente se somete al órgano judicial ordinario. Sin embargo, en cualquier instante las partes tienen la posibilidad de mover sus demandas hacia el procedimiento arbitral sugerido por el juez. (Rodner, 2012).

Asimismo, el juez concluye en el ámbito judicial no solo por la excepción, también puede suceder la renuncia al arbitraje cuando, a pesar de haber firmado un acuerdo arbitral, las partes no lo consideran como excepción y la otra parte, de forma explícita, renuncia al arbitraje y se somete a la jurisdicción ordinaria civil, (González, 2022). Entonces, la denominación adjudicada es una excepción de un acuerdo arbitral, tal como lo dicta el Código Procesal Civil y la Ley de Arbitraje. De lo contrario, sería una exclusión de la competencia del juez y se colocaría como excepción de incompetencia. Sin embargo, si el árbitro decide su propia competencia ante la presencia de un acuerdo arbitral extendido para aquellos que se someten al arbitraje invocando buena fe sin ser partes.

La excepción también puede suceder, cuando en un contrato que incluye un acuerdo arbitral, una de las partes pide la anulación, invalidez o ineficacia del contrato principal, buscando que la adición arbitral tenga el mismo propósito; basándose en esto, si el contrato es inválido, también lo será el acuerdo arbitral (Suarez, 2021). En esta situación, puede surgir una excepción en el procedimiento arbitral debido a la ausencia de un acuerdo arbitral. Este caso también ocurre

cuando se plantean causales de inexistencia, anulación, anulabilidad, invalidez o ineficacia del acuerdo arbitral; o por ausencia de acuerdo en la voluntad que implica no estar acordado el arbitraje, lo que va en contra del conocimiento del tribunal arbitral, (González, 2022).

En relación a estos motivos, la excepción de convenio arbitral puede presentarse ante el órgano jurisdiccional civil y ante el tribunal arbitral por el demandado que considere que no existe dicho acuerdo, no se ha establecido o no está de acuerdo, o es un acuerdo nulo; si se ha identificado un fallo que pueda ser rectificado mediante la excepción de convenio arbitral, se otorga un periodo de subsanación (Longo, 2004).

Para el procedimiento arbitral, la legislación establece proponer objeciones y excepciones. Esto se refiere a todo el derecho de defensa, ya que también es el medio de ingreso al proceso arbitral que debe registrarse por escrito; sin embargo, no necesariamente un documento formal de acuerdo arbitral, es suficiente que se manifieste su contenido mediante actos de ejecución o por otros medios, como la comunicación electrónica, intercambiando demanda y respuesta, cuando uno de ellos sostiene.

### **Efectividad del arbitraje en la excepción**

Si se produce una relación legal privada en la que las partes pactan someter sus disputas eventuales a la resolución de árbitros y, al surgir el conflicto, una de las partes decide desconocer el pacto y presentarse ante los tribunales oficiales para resolverlo ante un juez del Estado; para ello, presenta su demanda, la cual es aceptada y se dispone al demandado para su respuesta, pero este último debe defender el acuerdo de arbitraje.

Sin embargo, en el caso de que no exista una defensa designada en el sistema legal venezolano; el procedimiento sería recurrir a una excepción, que sería una excepción sin nombre ni estructura, (González, 2014). Sin embargo, la situación se vuelve compleja al enfrentarse al

orden internacional, donde el arbitraje tiene su destino como mecanismo de resolución de conflictos. En este contexto, existen instrumentos normativos en vigor que previenen el efecto adverso del pacto de arbitraje frente a la jurisdicción oficial y la obligación de cada Estado participante de admitir una excepción procesal que excluya la jurisdicción oficial del Estado en caso de arbitraje internacional.

Como se puede apreciar, los parámetros señalan el objetivo de la defensa o la respuesta del demandado que busca aprovechar el impacto negativo del pacto arbitral; por lo tanto, las respuestas a la demanda implican actitudes o conductas de la defensa en su derecho, el demandado puede responder a la acción y demanda del actor; cualquier comportamiento de defensa que adopte el demandado contra el demandante puede ser considerado como una excepción. Así que la excepción podría ser cualquier defensa que el acusado presentara en su momento, (Matute, 2020)

Por otro lado, la doctrina ha establecido divisiones o categorizaciones de las excepciones, (Gonzales, 2014). La distinción entre ambas radica en que las perentorias suelen extinguir por completo el derecho del actor o a perimir o anular el procedimiento, mientras que las dilatorias suelen interrumpir el ejercicio de la acción o el desarrollo de la actuación procesal. No obstante, el Código de Venezuela estableció la distinción entre excepciones dilatorias, perentorias o de inadmisibilidad, lo que implica que cualquier otra excepción procesal previa deducida del sistema legal debe ser acogida conforme a lo estipulado en el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, (Navarro, 2005).

Concretamente, en la excepción de arbitraje, se refiere a una excepción dilatoria establecida como garantía procesal a través de la cual una de las partes aspira a poner en evidencia

la efectividad procesal de un pacto arbitral, para defender el pacto arbitral y, en particular, para defender el derecho al proceso arbitral.

### **La excepción de arbitraje en el Código de Procedimiento Civil**

En Venezuela, la defensa o excepción de arbitraje no surgió con la entrada en vigor de la Ley de Arbitraje Comercial. Esto se puede inferir del Código de Procedimiento Civil de 1986, que en lo que respecta al arbitraje establece procedimientos para defender el contrato arbitral, marcando. Entrelazamiento entre la cláusula compromisoria y el compromiso arbitral, (Gonzales, 2014).

Así, es importante aclarar que el sistema de arbitraje del Código de Procedimiento Civil se distingue de la Ley de Arbitraje Comercial, principalmente en la excepción o defensa de arbitraje. Esto se debe a que en la Ley de Arbitraje, la autoridad para determinar la competencia del árbitro recae en el propio árbitro, mientras que en el arbitramento, la autoridad recae en el juez oficial, tal como lo indican los artículos 7 y 25.

Por lo tanto, la cláusula compromisoria formalizada es un mecanismo eficaz para eliminar o eliminar la competencia de los jueces oficiales y concederla a los árbitros, es decir, para generar el efecto negativo o procesal, (Badell, 2020). No obstante, puede suceder que una de las partes, al tener una cláusula compromisoria o compromiso arbitral, no cumpla con someterse al arbitramento. En respuesta a esto, el artículo 609 del Código Civil dicta que, si existe una cláusula compromisoria, las partes formalizarán el compromiso. Frente a la negativa de una de las partes a formalizarlo, la otra parte podrá entregar el documento que conste la obligación de comprometer al Tribunal que deba conocer la disputa, exponiendo las cuestiones que, por su parte, desea someter a arbitramento; al efectuar la presentación del instrumento.

## **Capital social en el arbitraje y la excepción**

Cuando se analizan dos figuras legales significativas, como en este estudio, que son el arbitraje y la excepción, no se puede pasar por alto la indispensable relación que existe con el capital social; es sabido que en este orden de prioridades, el arbitraje como método alternativo de resolución de conflictos requiere de una serie de valores identificados, actitudes inclinadas hacia la buena fe y el bienestar colectivo.; indudablemente se está aludiendo al Capital social, (Navarro, 2005)

Conceptos jurídicos (2021) ofrece otra perspectiva definitoria del Capital social, que también resulta útil en el análisis, considerando que se trata el arbitraje que se rige por la Ley de arbitraje comercial de 1998; "el capital social representa el valor total de las contribuciones efectuadas por los socios de una empresa, que conforma el patrimonio inicial de la entidad" (s/p); además, señala que en Venezuela, el capital social se rige por el Código de Comercio y la Ley de Arbitraje. Por lo tanto, se determina en los estatutos de la compañía al momento de su constitución, debiendo ser inscrita en el Registro Mercantil, y sus fluctuaciones pueden influir de manera positiva o negativa. En Venezuela, se establece la normativa sobre el capital social.

En resumen, uno de los atributos que caracterizan al capital social es indudablemente la confianza en el arbitraje, que depende de la transparencia de las instituciones encargadas de su realización, así como sus procedimientos, ya que a través de estos se puede verificar el progreso y uso eficaz de dicho mecanismo para solucionar disputas. (González, 2022) sostiene que la confianza en el arbitraje tiene un papel crucial, o sea, la confianza de los participantes, ya que al firmar una clausula arbitral, las partes han optado de manera voluntaria por no entregarlo a los tribunales ordinarios. En efecto, en el marco de este procedimiento de solución al conflicto, el indicador de confianza destaca que dos o más partes desean confiar voluntariamente en ellos.

La transparencia, es un elemento que implica una ética en las acciones, se refiere a la característica de ser clara, nítida y evidente sin ambigüedades; por lo tanto, al iniciar un proceso de arbitraje, los encargados de esta responsabilidad deben dejar en evidencia adecuada sus acciones, con elementos objetivos de actuar que puedan ser corroborados por aquellos que las observan, de forma que sus conclusiones o errores sean evidentes y se verifiquen. De esta forma, Cuando el organismo arbitral es claro, fomenta la confianza en los demás, lo que refleja un nivel ideal de capital social que se complementa con la reciprocidad y la colaboración.

Sin duda, las entidades responsables de realizar estos procedimientos de arbitraje se rigen por las regulaciones de los procedimientos que llevan a cabo. Esto es lo que dicta la Ley de Arbitraje Comercial en su artículo 13, donde establece que todas las instituciones de arbitraje deben tener un procedimiento para la creación de la lista de árbitros, la cual será revisada y renovada anualmente, así como los requisitos que debe cumplir el árbitro, así como los trámites de inscripción. Además, las regulaciones pertinentes y el funcionamiento de los centros. De manera gradual, las exigencias se han expandido debido a la propia práctica y globalización del arbitraje.

### **Basamento legal**

Concretamente, se analiza el artículo 190 de esta constitución que concede a los ciudadanos la libertad para ejercer sus elecciones; esta norma también fue corroborada en la Constitución de 1857; no obstante, esta figura dejó de ser válida en los textos constitucionales subsiguientes, hasta el año 1999 cuando se reinstaura oficialmente. Por lo tanto, la instauración del arbitraje como método para solucionar disputas se basa en el artículo 26 de la Constitución en vigor, donde se otorga a los venezolanos la facultad de presentarse ante los organismos de administración de justicia. Por lo tanto, se puede deducir que la justicia arbitral se incorpora a los entes de justicia con la misma firmeza y validez efectiva de sus resultados o fallos.

De igual manera, el artículo 253 revalida la facultad de administrar justicia, y el artículo 258, donde el Estado, a través de la organización de la paz y la justicia en las comunidades, fomenta el arbitraje, la selección de jueces de paz de forma directa y universal, impulsando la conciliación y mediación, el arbitraje como alternativa para solucionar conflictos, un reflejo del auténtico derecho de arbitraje, (Badell, 2020). Sin embargo, en 1836, el Código de Procedimiento Civil de Venezuela menciona el arbitraje como uno de los métodos para resolver conflictos, y de esta manera se conservó en el Código de 1876.

Luego, en el siglo XX, el legislador vuelve a incorporar la figura del arbitraje, con la entrada en vigor del Código Procesal de 1947, concretamente en el artículo 487. Este código ofrece la posibilidad de resolver disputas con la participación de árbitros imparciales, siempre y cuando no se trate de asuntos del Estado, divorcios o cuestiones que no sean objeto de la transacción o si ya se encuentren en juicio, (Carvajal, 2014). De igual manera, posteriormente, en el Código de Procedimiento Civil de 1916, también se encuentra en el libro tercero de los procedimientos especiales y en los procedimientos especiales contenciosos, en el título primero del arbitramento, específicamente en el artículo 502, donde se establece este procedimiento para someter las disputas en número impar.

Con el Código de Procedimiento Civil en vigor, el arbitraje se estableció de manera definitiva en la legislación procesal civil de Venezuela, tal como se puede observar en el libro cuarto de los procedimientos especiales; especialmente en el artículo 608 establece que las disputas pueden involucrarse en uno o más árbitros en número impar, extendiendo lo previamente establecido. En esta ocasión, esto puede suceder antes o durante el juicio, siempre que no se traten hechos de Estado, relacionados con el divorcio, es importante tener en cuenta que en este

procedimiento, cuando ya se encuentran en juicio, el compromiso se oficializa en el expediente de la causa, donde las partes se expresan. (Matute, 2020).

Esta Ley está compuesta por nueve capítulos que oficializan la institución de arbitraje comercial en Venezuela, junto con las particularidades que el Código de Procedimiento Civil define; sin embargo, a través de esta se norma el modelo legal apropiado que brinda a los ciudadanos la posibilidad de solucionar sus disputas a nivel nacional o internacional, con un alto grado de efectividad como es el arbitraje. Gracias a esta Ley, se mejoraron los procedimientos y se incorporaron otros, como la opción de incorporar modalidades como el arbitraje institucional y el arbitraje independiente. Este último brinda a los comerciantes la posibilidad de solucionar sus disputas a través de la aplicación de las normas de procedimiento dictadas por la Ley (Artículos 2, 11, 15 de la Ley de Arbitraje).

Por lo tanto, a través del artículo 7 de la Ley mencionada, se le otorga al órgano arbitral el autocontrol para la validez y exigibilidad del pacto arbitral, además de poder tomar decisiones en relación a su propia competencia, (Matute, 2020). Otra diferencia crucial que desaparece con esta normativa es la distinción entre la cláusula compromisoria y la cláusula compromisoria, hallándose asidero en el artículo 5; otorgándole autonomía al pacto arbitral. También, en una misma ley se regula el arbitraje tanto interno como internacional; además, establece un periodo máximo de duración del proceso de seis meses, (Artículo 22 de la Ley de Arbitraje Comercial). Este tiempo puede ser pospuesto a petición de las partes involucradas.

Bajo esta perspectiva, en relación al fallo arbitral, su eficacia se limita al recurso de anulación, estipulado en los artículos 43 y 44, limitándose a causales específicas, dejando fuera la aplicación del sistema de recursos ordinarios; se regula de forma más eficiente el reconocimiento y ejecución del fallo arbitral, remitiéndose al Código de Procedimiento Civil en caso de ejecución

obligatoria según lo estipulado en el artículo 48. Con esta legislación, también se organizan las fases del procedimiento arbitral, y el artículo 26 establece la autoridad preventiva para los árbitros, (González, 2022).

**Tabla 1 Diagrama de Gantt**

Nº	ACTIVIDADES	SEMANAS															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	Diagnostico situacional	X															
2	Búsqueda y selección de información	X	X														
3	Redacción de la problemática			X	X												
4	Formulación de objetivos y aportes				X	X											
5	Estudios previos y Revisión de literatura					X	X										
6	Revisión, entrega y correcciones							X	X								
7	Instrumentos de recolección de datos									X	X						
8	Validación y confiabilidad de instrumentos										X	X					
9	Análisis de datos										X	X					
10	Entrega de informe, correcciones												X	X			
11	Fase III, Conclusiones														X		
12	Defensa																X

*Nota:* Elaboración propia

Tabla 2 *Unidad de análisis*

**Objetivo General: Establecer la eficacia del acuerdo del arbitraje en la legislación venezolana, enmarcado en el capital social.**

Objetivos específicos	Categorías	Dimensión	Indicador	Técnicas	Instrumento	Ítems	
<p><b>Identificar los principales mecanismos para el acuerdo de arbitraje en la excepción procesal ante los jueces venezolanos.</b></p> <p><b>Describir los parámetros legales del acuerdo de arbitraje para la efectividad en la excepción enmarcado en el capital social.</b></p> <p><b>Diseñar un plan de acción para la aplicación del mecanismo de resolución de conflictos: de los acuerdos de arbitraje para la excepción procesal en la justicia venezolana.</b></p>	Arbitraje	Efectividad	Naturaleza	Observación Directa	Guía de entrevista	1	
			Jurídica			2	
			Voluntad			3	
			Acuerdo			4	
			Árbitros			5	
			Actividad			6	
			jurisdiccional Normativa			7	
	Excepción	Laudo arbitral	Arbitraje	Conciliación	Entrevista		8
				Nulidad			9
				Código Civil			10
				Ley de AR			11
	Capital social	Arbitraje	Arbitraje	Defensa			12
				Relación jurídica			13
				Procedimiento arbitral			14
				Efectividad			15
				Nivel			16
				Confidencialidad			17
				Normativa ética			18
				Confianza			19

## **FASE II**

### **IMPLEMENTACION**

En esta sección del estudio se detallan todos los procedimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo de grado. Esto implica anticipar las técnicas, informantes, estrategias, procedimientos y análisis de datos basándose en los objetivos propuestos. Siguiendo las directrices dictadas por la Universidad Valle del Momboy, se deja abierta la opción de adoptar un enfoque pragmático, enfocado en la compatibilidad entre los métodos cuantitativos y cualitativos, teniendo en cuenta que los métodos cuantitativos ((Bernal, 2010).

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del estudio, predomina el enfoque cualitativo. Esto se debe a que la investigación cualitativa se enfoca en el análisis de problemas vinculados a la experiencia humana individual y colectiva, posee una flexibilidad que requiere tomar decisiones en el contexto durante el proceso, (Rojas, 2014). Teniendo en cuenta lo anterior, este tipo de metodología facilita la observación directa de problemas de la realidad para posteriormente su interpretación y análisis. En esta situación, se analiza el fenómeno de los acuerdos de arbitraje en el contexto de la excepción procesal enmarcada en el capital social. Por lo tanto, este último constructo implica examinar cómo se estructuran las acciones legales en base a los componentes del capital social que hacen referencia más a procesos de actitudes donde la voluntad actúa.

#### **Diseño de Investigación**

En el estudio se optó por el diseño documental, centrado en la consulta de fuentes documentales secundarias como textos de orden jurídico, libros, revistas, jurisprudencia, disponibles en las páginas Web, centradas principalmente en investigación bibliográfica,

(Carrasquilla, 2005). La recolección de datos es un proceso sistemático donde se aplican criterios de selección, clasificación, citando las fuentes y cómo se accedió a ellas. Este tipo de diseño, depende fundamentalmente de la información que se recoge o consulta en documentos, preferiblemente de material de índole permanente, vale decir, al que se puede acceder en cualquier momento como fuente, sin que sufra ningún tipo de alteración en su naturaleza o sentido, para que aporte información o rinda cuentas de un fenómeno como el arbitraje, cuya información se haya en las leyes, documentos y jurisprudencia producida. (Rojas, 2014).

### **Informantes Claves**

Como la investigación cualitativa persigue la interpretación y entendimiento de los fenómenos, indican que los informantes claves son aquellos que actúan como inductores para el investigador en la comunidad y se convierten en sus mejores aliados durante su permanencia en ella. En este contexto, representa una significativa fuente de información, (Flores, 2014). Basándonos en las declaraciones de los autores mencionados, podemos afirmar que para los propósitos de este estudio, dos (2) expertos en Derecho que han desempeñado roles de Jueces de primera instancia en el municipio Tovar, pueden proporcionar relevante información vinculada con la utilización de este método alternativo de resolución de conflictos como el Arbitraje, especialmente en relación a la eficacia del fallo arbitral y la excepción en este caso.

### **Diseño de instrumentos de recolección de datos**

El método, principalmente para propósitos de investigación, elegido para este estudio fue la entrevista. A partir de ella se recolectaron los datos necesarios para analizar el acuerdo de arbitraje en la excepción procesal frente a los jueces venezolanos. Esto se realizó a través de un instrumento como la guía de entrevista con el objetivo de investigar el entendimiento de los

jueces que actúan como informantes esenciales sobre los procedimientos, regulaciones y otros factores cruciales.

El instrumento se conformó en un párrafo introductorio dirigido al informante, solicitando su cooperación, ya que se requiere su asistencia. Teniendo en cuenta que estos representan la fuente de datos para el análisis, luego se reflejan en el número de ítems empleados. Se lleva a cabo simultáneamente y facilitará la comparación de las respuestas con la bibliografía examinada, lo que permitirá hacer un contraste de puntos de vista con bases teóricas que conducirán a su análisis cualitativo futuro, siguiendo el esquema de la interpretación de los criterios, (Flores, 2014).

### **Validación y confiabilidad de instrumentos**

En el campo de la investigación, la calidad y la credibilidad son esenciales, por lo que se discute la validez y fiabilidad de los instrumentos empleados en la tesis, para asegurar que los resultados logrados sean pertinentes y reflejen la realidad que se está investigando. La legitimidad del documento. Así, el instrumento demuestra si realmente captura la variable en estudio; mientras tanto, la confiabilidad hace referencia a la estabilidad de los resultados logrados a través de un instrumento en un momento específico o bajo las condiciones indicadas, lo que posibilita deducir que la medición es fiable cuando se consiguen resultados consistentes y reproducibles. (Hernández et al, 2010).

Según estos argumentos, la credibilidad científica se manifiesta en que una tesis sólidamente respaldada en herramientas válidas y fiables posee mayor credibilidad en el entorno de la comunidad académica. Esto se debe a que sus hallazgos pueden ser empleados para tomar decisiones e incluso para aportar al progreso del saber en el ámbito legal, como es el caso

propuesto en este estudio; además, se previene la llegada a conclusiones imprecisas o interpreta, (Carrasquilla, 2005).

Así, lo primero que se garantizó en este proceso fue elaborar un instrumento adecuado, estableciendo las variables y donde cada elemento coincide con una de las preguntas para cubrir todas las dimensiones. Por esta razón, el instrumento cuenta con diecinueve elementos. A continuación, se llevó a cabo la validación de Contenido, que lleva a someter el documento a la evaluación de especialistas en el área, en este caso abogados que han ejercido su labor como Jueces. Esto permite obtener una perspectiva fundamentada de individuos con experiencia en el asunto, reconocidos por otros como expertos calificados en él. (Hernández et al, 2010).

De hecho, se llevó a cabo el proceso de validación de los instrumentos, en el que participaron como especialistas dos profesores de la Universidad Valle del Momboy, cuya elección se fundamentó en tres criterios: experiencia en la enseñanza, educación académica. Estos realizaron la revisión de las guías de entrevista para identificar la redacción correcta, consistencia y desarrollo de ideas que se alineen con los propósitos de la investigación; lo que les permitió definir en su propio instrumento si Es importante destacar que en ambas situaciones, los instrumentos fueron validados, quedando al alcance del investigador para su uso en los informantes.

### **Análisis de datos**

En esta parte se analizan los datos obtenidos a través del proceso de la investigación llevada a cabo; se describen los resultados en función de las respuestas aportadas por los informantes, y que permiten realizar inferencias de conformidad con los objetivos considerados para el estudio (Hernández et al, 2010). En este proceso es importante resaltar, que se cubrieron las etapas de obtención de los datos, así como la preparación, revisión y transcripción de los

mismos, posteriormente se organizaron considerando el orden temático, y luego la codificación de los mismos, categorizando las preguntas y respuestas para su debido análisis cualitativo, (Bernal, 2010).

En este particular, vale acotar que el instrumento se aplicó en dos tiempos considerando que en un primer encuentro con los informantes, se logró concretar las respuestas de al menos un tercio del instrumento, postergando para un segundo encuentro el llenado del mismo, debido a que los funcionarios aludieron razones de índole profesional. En un segundo encuentro, se consolidó de manera completa la guía de entrevista. (Rojas, 14). No obstante, es necesario resaltar, dentro de este proceso que no existe un conocimiento amplio sobre el tema, que a criterio de los informantes es poco aplicado en el contexto local, prevaleciendo la asistencia judicial ordinaria para la resolución de las controversias entre las partes (Rodríguez et al, 2002)

### **Integración de resultados**

De conformidad con los resultados obtenidos en el proceso aplicado se puede inferir que se cumplió con las fases metodológicas para analizar la eficacia del acuerdo de arbitraje para la excepción procesal ante el juez judicial en el contexto jurídico venezolano, enmarcado en el capital social, con hallazgos que apuntan al hecho que este mecanismo alternativo de resolución de conflictos es materia aun poco elaborada, su conocimiento es limitado por parte de quienes administran justicia, ,(Badell, 2020). No obstante, aun cuando la figura es reconocida en la legislación nacional con carácter formal desde 1999, no es implementado con la eficiencia y ventajas que este puede aportar a la resolución de problemas entre las partes, en contrario, persisten los procesos ordinarios que traen consigo un proceso más largo y complicado, (Navarro, 2005).

En realidad, para descomponer la forma en que se han implementado los procesos metodológicos, al analizar los resultados del objetivo específico 1, que implicó analizar los principales mecanismos para el acuerdo de arbitraje en la excepción procesal ante los jueces de Venezuela, se trató desde el momento de la formación del tribunal arbitral, su conformación, autonomía, elementos normativos, confidencialidad, hasta alcanzar el punto de la excepción procesal que, como se pudo inferir, (González, 2022).

En relación al objetivo específico 2, que trata sobre la descripción de los parámetros legales del acuerdo de arbitraje para su eficacia en la excepción centrada en el capital social, se llevó a cabo la revisión basándose en la legislación vigente en el tema. El fundamento esencial fue el reconocimiento del método alternativo de resolución de conflictos que se incluyó oficialmente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el año 1999.

Posteriormente, se examinaron las bases jurídicas que rigen el acuerdo arbitral basándose en la Ley de Arbitraje Comercial. En 1998, el Congreso Nacional de aquel tiempo, promulgó la Ley de Arbitraje Comercial, que entró en vigor. En ella, se plasmó el concepto ideal de un sistema arbitral que actúe como entidad para colaborar en la gestión de justicia colaborando con el Poder Judicial en la solución de disputas, especificando el tipo de disputas, los árbitros. No obstante, en este proceso de revisión, se pudo inferir que hay componentes que todavía no están incorporados al sistema legal. Esto ocurre con la cláusula compromisoria, la excepción y la confidencialidad, que son elementos que aún no están incorporados al sistema legal.

En conclusión, el recurso de nulidad es el que perdura y restringe la excepción, tal como se especifica explícitamente en el artículo 43 de la Ley de Arbitraje Comercial, donde se restringe el conocimiento de estas acciones a una única instancia. Por lo tanto, no es viable aplicar cualquiera de los recursos estipulados en el sistema legal contra el fallo que resuelve el

recurso de nulidad. Incluso, respecto a la posibilidad de recurrir a la revisión constitucional, hay jurisprudencia que sostiene de manera explícita que, aunque pudiera ser beneficioso en relación con las sentencias que solucionen los recursos de nulidad, no lo es con los fallos arbitrales, ya que estos últimos son una expresión de la función jurisdiccional, y además no provienen del poder judicial, por lo que no son válidos.

### **Validación de resultados**

Para garantizar la confiabilidad de la investigación, se empleó el método de triangulación, ya que se obtuvieron datos mediante la entrevista, en este caso, con los magistrados. Pérez (2000) sostiene que la triangulación conlleva la recolección de diversos datos y métodos relacionados con el mismo asunto. Asimismo, promueve que los datos puedan ser interpretados desde diferentes perspectivas, dejando abierta la posibilidad de realizar comparaciones del fenómeno, en este caso la eficacia del acuerdo arbitral, así como la interpretación de acuerdo a diferentes matices y procesos. (González, 2022).

Además, reafirma la fiabilidad y la validez, siendo un mecanismo interno que proporciona resultados que se ajustan a la naturaleza de este asunto. En resumen, se puede afirmar que la triangulación como método de análisis posibilita tratar un tema desde diversas perspectivas, contrastando y contrastando los datos obtenidos entre ellos. Es importante aclarar que, aunque la palabra "tri" hace referencia a tres ángulos, no necesariamente deben ser tres los elementos contrastados, pueden ser dos, dependiendo de lo que se tenga, el tipo de triangulación que se utilizó fue la triangulación de fuente, que se define según (Rojas, 2014). La información obtenida tras triangular los datos, se consideró para las generalizaciones, reflejando todos los elementos tratados.

A continuación, se expresa el proceso de contratación de las respuestas dadas por los informantes de la investigación.

**Tabla 3 Triangulación**

<b>Preguntas</b>	<b>Guía de entrevista a informante 1</b>	<b>Guía de entrevista a informante 2</b>
1.¿Cómo definiría la naturaleza del arbitraje	Mecanismo alternativo de solución de conflictos	Mecanismo de resolución de conflictos que tiene la voluntad de las partes, de acoger la decisión de un tercero
2. De acuerdo con su conocimiento y experiencia ¿Cuál es el fin jurídico del arbitraje	Resolver un conflicto planteado sin acudir a tribunales	La resolución de una controversia entre las partes con el fin de poner final a la controversia
3.¿Cómo interpretas el principio de autonomía de la voluntad de las partes	Capacidad que tienen las partes para disponer las acciones siempre que no sean contrarias al orden público	Que priva la voluntad de las partes de acogerse al arbitraje
4.¿Qué efecto produce el acuerdo en el arbitraje	Pone fin a la controversia planteada a través del laudo arbitral de obligatorio cumplimiento entre las partes	Poner fin a la controversia sin necesidad de acudir a los órganos jurisdiccionales
5.¿En la constitución del tribunal de arbitraje, sabe cómo se constituyen	Cada parte nombra al árbitro y esos dos árbitros nombran un tercero que será el presidente del tribunal arbitral	Se constituye por dos árbitros o expertos nombrados por las partes, quienes nombran a un tercero
6.¿Cuáles son los medios de prueba más empleados en el arbitraje	Las pruebas documentales	Los documentales
7.¿De qué manera pueden establecerse los procesos en el arbitraje	De manera voluntaria ya que priva la voluntad de las partes de someterse al arbitraje	De forma voluntaria las partes se someten al arbitraje
8.¿Puede dar	La normativa la contempla la Ley de	La constitución de la

<p>cuenta de la normativa bajo la cual se fundamenta y procede el arbitraje</p>	<p>arbitraje comercial y la Constitución de la República de Venezuela</p>	<p>República Bolivariana de Venezuela (art.253-258) y la Ley del Arbitraje</p>
<p>9 ¿Puede describir cómo se lleva a cabo el proceso de conciliación en el arbitraje</p>	<p>En primer lugar, instalar el tribunal arbitral y se notifica a las partes de la constitución</p>	<p>Con la constitución del tribunal de arbitraje y la notificación de las partes</p>
<p>10 ¿Es posible anular un Laudo arbitral. Bajo cuales circunstancias</p>	<p>Si es posible, bajo las circunstancias establecidas en la Ley</p>	<p>Si es posible, bajo las circunstancias establecidas en la Ley</p>
<p>11.¿Qué recursos pueden intentarse para anular un Laudo Arbitral</p>	<p>Recurso de nulidad ante el tribunal superior competente</p>	<p>La nulidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la decisión del tribunal ante el tribunal superior</p>
<p>12.¿De qué manera procede la excepción en el juicio arbitral</p>	<p>Cuando las partes acuerdan eximir a los árbitros de motivar su decisión. Es una clausula arbitral</p>	<p>Las partes deciden eximir a los árbitros del deber de motivar su decisión en una clausula arbitral</p>
<p>13.¿Qué sucede en una relación jurídica, de carácter privado, una de las partes decide desconocer el acuerdo y acudir a los tribunales oficiales para resolverlo ante un juez del Estado</p>	<p>No puede porque el acuerdo adquiere el carácter de cosa juzgada</p>	<p>No se puede desconocer el acuerdo el acuerdo ya que la decisión tiene carácter de cosa juzgada</p>
<p>14. ¿Cuáles son los medios de defensa que contempla la excepción en el proceso arbitral</p>	<p>Los mismos contemplados en el arbitraje, es decir, documentales.</p>	<p>Los documentales que son contemplados en el procedimiento de arbitraje</p>
<p>15.¿Considera que ha sido efectivo el acuerdo de arbitraje para la excepción procesal</p>	<p>Si es efectivo, ya que cualquiera sea el país donde se haya dictad, será reconocido por los tribunales como vinculante e inapelable</p>	<p>Si ha sido efectivo, ya que la decisión es reconocida por los tribunales como vinculantes e inapelables</p>

ante el juez judicial en el contexto jurídico venezolano		
16.¿Quiénes garantizan el nivel de confidencialidad en el proceso de arbitraje	La ley obliga a los árbitros a guardar confidencialidad de las actuaciones de las partes, evidencias y de todo lo relacionado con el proceso	Los árbitros están obligados por la ley a guardar la confidencialidad del proceso
17.¿Dónde se encuentra normado el nivel de confidencialidad, ecuanimidad e imparcialidad	En la Ley de Arbitraje comercial	En la Ley de arbitraje comercial
18 ¿Qué aspectos regula la Ley de Arbitraje Comercial en Venezuela	Todas las controversias susceptibles de transacción que surjan entre personas capaces de transigir	En todas las controversias que son susceptibles de transacción y surjan entre personas capaces
19.¿Tomando en cuenta que la confianza es uno de los atributos principales del Capital social, en el arbitraje cómo influye este elemento de la confianza	Las desconozco	Lo desconozco

*Nota:* Elaboración Propia

### **Análisis de la información**

Según los hallazgos de las entrevistas realizadas a los informantes y la bibliografía examinada, se hallaron coincidencias entre los datos presentados. Es evidente la naturaleza del arbitraje como un medio alternativo para la resolución de conflictos, donde las partes optan por acatar la resolución de un tribunal establecido con reconocimiento legal en la legislación de Venezuela. En relación con los métodos de evidencia más utilizados en el arbitraje, las respuestas de los informantes se dirigen hacia las evidencias documentales, (Flores, 2014).

Mientras tanto, la literatura examinada indica que son las pruebas de oficio las que han habilitado al juez de un conflicto a pedir evidencias adicionales a las proporcionadas por las partes para poder obtener un veredicto.

En relación con la forma en que pueden establecerse los procedimientos en el arbitraje, coinciden las opiniones que se llevan a cabo de forma voluntaria ya que predomina la decisión de las partes de someterse al arbitraje; la literatura establece que el arbitraje se concluye a través de la emisión de un veredicto por el árbitro o árbitros nombrados, veredicto que será obligatorio para ambas partes y no puede ser apelado, (Matute, 2020). Respecto a la legislación que respalda y regula el arbitraje, los informantes sostienen que dicha legislación se encuentra en la Ley de arbitraje comercial y en la Constitución de la República de Venezuela. Sin embargo, la literatura analizada evidencia que hay elementos que se deben extraer o inferir de normativas complementarias como el Código Civil y el Código Procesal Civil.

En relación con los efectos de la relación jurídica privada, cuando una de las partes decide desconocer el acuerdo y presentarlo ante un juez del Estado, los informantes manifestaron que no es factible, ya que el acuerdo adquiere el estatus de cosa juzgada, no se puede desconocer el acuerdo dado que la decisión posee el estatus de cosa juzgada, y no hay recurso de apelación contra los fallos arbitrales, (Matute, 2020).

Sin embargo, las bases teóricas analizadas subrayan que el recurso de nulidad no es un proceso de revisión del fallo, sino la decisión del juez que incurrió en una de las causales del artículo 44 de la Ley de Arbitraje. El juez que tiene conocimiento del recurso de nulidad no tiene la capacidad de examinar el fallo en sus méritos, sino más bien en su estructura para que se haga efectivo un recurso de nulidad que surge de la decisión de una de las partes, cuando se En consecuencia, la presentación del recurso de anulación no interfiere en la ejecución de lo establecido. (art.43 L.A).

Desde un punto de vista interpretativo, respecto a la eficacia del acuerdo de arbitraje para la excepción procesal ante el juez judicial en el marco legal venezolano, ambos informantes afirmaron que si es efectivo, ya que, sin importar el contexto en el que se haya emitido el Laudo, será reconocido por los tribunales como obligatorio e inapelable, visto como obligatorios e inapelables; la literatura sostiene que la legislación venezolana explica dicha realidad, (Matute, 2020).

En este contexto, los métodos de resolución de conflictos plantean un reto significativo como el conocimiento y uso en la sociedad, debido a la falta de un conocimiento basto en la población. Incluso los expertos en derecho ignoran y alegan el desuso de este tipo de procedimiento, a pesar de que tiene su estatuto oficialmente definido en las leyes nacionales. Por lo tanto, pone en duda el tema, ya que puede llevar a interpretar que el desuso al que se hace referencia es el desuso,(González, 2022).

Sin embargo, a pesar de que el capital social al que hace referencia el estudio proviene de actitudes y conductas propias de quienes encarnan las acciones en el mecanismo alternativo estudiado, está vinculado a conceptos como la confianza, asociatividad, normativa, recursos y redes. Por lo tanto, en el proceso de formación del profesional del derecho es imprescindible tratar las nociones que definen al capital social, ya que en ellas se basa la legitimidad y continuidad de las instituciones, efectivamente, los informantes indican que no comprenden cómo la confianza, como característica del capital social, afecta el proceso. (Tovar, 2011).

### **III FASE**

#### **DE PRESENTACION**

##### **Conclusiones**

Basándose en los hallazgos establecidos, el equipo de investigación pudo alcanzar el punto de las generalizaciones, teniendo en cuenta los objetivos propuestos y la evolución de los sucesos ocurridos. A través de la reflexión y analogías propias de este segmento de sistematización, se pudo deducir que, al igual que en el ámbito judicial, en el proceso arbitral existe una relación legal que la constituyen las partes involucradas en el arbitraje que, de manera voluntaria.

Por lo tanto, la importancia de este mecanismo en el campo legal agrupa elementos que lo hacen relevante para solucionar disputas en un corto plazo y con la garantía de la implementación de sus efectos, tal como lo ha establecido la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en vigor y la Ley de Arbitraje comercial. Sin embargo, al evaluar la efectividad del fallo arbitral, se concluye que las resoluciones son firmes y de cumplimiento y, como medida de excepción, solo se puede buscar el recurso de anulación conforme a lo que dicta la Ley de arbitraje comercial en vigor en Venezuela. Por lo tanto, surge como impugnación al fallo que implica la anulación declarada por un tribunal cuando infringe las estipulaciones del artículo 41 de la Constitución.

Bajo esta perspectiva, un elemento crucial que se determinó es que en la legislación venezolana no se especifica la definición del fallo, solo se detallan los efectos al aludir al hecho de concluir el conflicto mediante un acuerdo arbitral. Esto, presenta ciertas lagunas

legislativas, que al efectuar la revisión de las causales de anulación no se consideran sus méritos, solo las estipuladas en el artículo 44 de la L.A., lo que es evidente al examinar, dejar claro que el fallo Por lo tanto, la revisión se restringe a un análisis para determinar si se han infringido las formalidades. En este trabajo, el Tribunal superior solo dicta la extinción o nulidad, nunca la suficiencia de pruebas o la interpretación adecuada, (Matute, 2020).

Por otro lado, al detallar los criterios legales del acuerdo de arbitraje para su eficacia en la excepción centrada en el capital social, como uno de los objetivos particulares, es importante destacar que también el Código de procedimiento civil en Venezuela dicta que los fallos emitidos por árbitros de derecho son inamovibles, siempre y cuando no se haya establecido un acuerdo contrario, lo que se refleja en el compromiso ante el tribunal de arbitraje; sin embargo, esto no parece ser Es en este punto donde el capital social desempeña un papel crucial, enfocado en la voluntad de las partes que demanda al componente de confianza, reciprocidad, equidad y, por supuesto, la normativa que rige el suceso. (Suarez, 2021).

Si ocurre así, es improbable que se resuelva la apelación ante el tribunal ordinario debido a que viola las estipulaciones de la Ley de Arbitraje; el simple hecho de recurrir a un arbitraje para solucionar el conflicto sugiere que estas partes no desean someterse a la jurisdicción ordinaria, deduciéndose que la Ley de Arbitraje veta la jurisdicción de los tribunales de jurisdicción ordinaria. Según la revisión bibliográfica, en el país, los dos centros de arbitraje más importantes que han existido no han establecido un proceso de apelación del fallo arbitral ante un tribunal arbitral reciente, (Carvajal, 2014).

En conclusión, hay numerosos elementos jurídicos a definir para que la vía de excepción en el acuerdo de arbitraje sea eficaz en la resolución de disputas; incluso fue

relevante el hecho de que al intentar establecer una población para la investigación, surgieron obstáculos derivados de respuestas adversas de varios funcionarios públicos que han laborado en el sistema judicial, (González, 2022) y de aquellos que se presumen responsables del acuerdo. Además, se observó incertidumbre y escaso entendimiento sobre el asunto, particularmente cuando se trata de abordar la cuestión, (Longo, 2004).

### **Recomendaciones**

Posteriormente a las conclusiones, se pueden presentar una serie de recomendaciones o sugerencias enfocadas particularmente a aquellos que tienen la competencia vinculada al acuerdo de arbitraje; en primer lugar, considerando la relevancia que han adquirido estos procedimientos a escala global, es imprescindible fomentar desde el ámbito académico e institucional la actualización en cuanto a la legislación y uso de los métodos alternativos de resolución de conflictos, lo que supere el mito existente en

Además de lo mencionado anteriormente, es imprescindible que en la oficina de abogados del municipio se promuevan jornadas de actualización vinculadas al acuerdo arbitral, proporcionando a los asistentes información reciente sobre la utilización de este procedimiento. Fortalecer en las Jornadas de formación la vinculación de los medios alternativos con los elementos del capital social, dejando clara la acepción de capital social en términos de connotación social, donde confluyen los aspectos relacionados con la confianza, reciprocidad, asociatividad, redes, normas.

### **Planteamiento de un plan de Acción**

La institución del arbitraje se originó como una Ley preconstitucional, sin embargo, al elevar este medio alternativo de justicia a nivel constitucional, surge un vasto espectro de posibilidades en relación a una nueva modalidad de uso y actualización de los elementos característicos de la forma adecuada de solucionar disputas. Esto le asigna al legislador la responsabilidad de aplicarlos y acatar sus procedimientos con los textos legales, con el fin de establecer un sistema constitucional que satisfaga las necesidades del Estado, para resolver sus discrepancias por medios alternativos a la jurisdicción ordinaria. Considerando que proporciona a las partes beneficios al solucionar rápidamente los conflictos, en particular los de naturaleza civil y comercial.

Frente a los resultados obtenidos, en derivación a las conclusiones y recomendaciones es necesario versar y actualizar a los profesionales del derecho respecto a la naturaleza jurídica, relaciones, proceso de constitución del tribunal arbitral, aplicabilidad, decisión, efectividad, nulidad; lo que traerá un beneficio a su capacitación para asumir hechos que puedan presentarse en el ejercicio de sus funciones, actuando como juez de un tribunal de arbitraje, o de ser el caso actuando como funcionarios del poder judicial en tribunales ordinarios. Sin duda, la constitucionalización del arbitraje debe ser percibida como un desahogo a la justicia bastante cuestionada por la tardanza en los procesos ordinarios.

**Objetivo:** Diseñar un plan de acción para la actualización de los profesionales del derecho del municipio Tovar del estado Mérida sobre el mecanismo de resolución de conflictos mediante el Arbitraje.

**Tabla 4 Plan de Acción**

<b>Actividad</b>	<b>Estrategia</b>	<b>Contenidos</b>	<b>Recursos</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Lugar</b>
Estudio del marco legal del Arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos	Revisión de estructuras textuales  Analogías  Mesas de trabajo	Definición conceptual Marco Legal: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999 Ley de Arbitraje 1998 Código Procesal Civil Doctrina	Humanos: Experto en Derecho privado Profesionales del derecho Estudiantes de Derecho	4 horas	Colegio de abogados de Tovar
Análisis comparativo sobre la evolución del arbitraje	Línea de tiempo  Análisis	Antes y después de la Constitucionalización del Arbitraje	Humanos: Experto en Derecho privado Profesionales del derecho Estudiantes de Derecho	4 horas	Colegio de abogados de Tovar
Aplicación de casos prácticos	Taller de trabajo  Analogías	Aspectos generales de aplicación Nulidad	Humanos: Experto en Derecho privado Profesionales del derecho Estudiantes de Derecho	4 horas	Colegio de abogados de Tovar
Capital social y arbitraje, relaciones y beneficios en su aplicabilidad	Revisión de estructuras textuales  Analogías	Teoría del capital social de Putnam  Relación de elementos del capital social en el proceso de arbitraje	Humanos: Experto en Derecho privado Profesionales del derecho Estudiantes de Derecho	4 horas	Colegio de abogados de Tovar

*Nota:* Elaboración propia

## Referencias

- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Caracas: Episteme.
- Badell (2020) *Pasado, presente y futuro del arbitraje comercial en Venezuela*. <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2021/03/Anuario-AVA-No-1-2020-VD.pdf>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Prentice Hall.
- Carrasquilla, O. (2005). Métodos Cualitativos. *Revista Candidus*, N° 6. Editores Ejecutivo. Venezuela.
- Carvajal, J (2014) *Reflexiones sobre las tendencias jurisprudenciales sobre conflicto de "jurisdicción" cuando existe acuerdo de sometimiento arbitral*. Disponible en <https://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2014/03/ciencias-juridicas3-315-370.pdf>
- Conceptos jurídicos (s/f) *Laudo arbitral*. <https://www.conceptosjuridicos.com/ve/laudo-arbitral/#:~:text=El%20laudo%20arbitral%20es%20la,Organizaci%C3%B3n%20de%20las%20Naciones%20Unidas.>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 3.970. (Extraordinaria). Marzo, 24 de 2000. Código de Procedimiento Civil. (1987).
- Corral y otros. (2012). Algunos tópicos y normas generales aplicables a la elaboración de proyectos y trabajos de grado y de ascenso. Caracas : FEDUPEL
- Cruz, A (2020) *El arbitraje según la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia*. <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2021/03/ANAVI-No1-A15-pp-323-365.pdf>
- Flores, R. (2014). Principios y enfoques metodológicos de la investigación acción participante desde el ámbito social etnográfico cualitativo. Caracas: Nueve-12
- Gonzales, J (2014) *Reflexiones sobre las tendencias jurisprudenciales sobre conflicto de "jurisdicción" cuando existe acuerdo de sometimiento arbitral*. <https://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2014/03/ciencias>
- González, M (2022) *La transparencia de las instituciones arbitrales vs. la confidencialidad del arbitraje en Venezuela*. <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2023/04/ANAVI-Nro3-A10-pp-187-205.pdf>
- Gutiérrez, A (2022) *El convenio arbitral como excepción procesal el convenio arbitral como excepción procesal*. <https://revistas.upla.edu.pe>

- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (2ª Edición. México Mc Graw – Hill.
- Jaimes, Y. (2001) *Ponencia Corporaciones l' Hoteles C.A.* <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/junio/01209-200601-0775.HTM>
- Krause, J Gil, M (2021) *El arbitraje como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en tiempos de pandemia en Venezuela.* <https://riujap.ujap.edu.ve/server/api/core/bitstreams/1f184dbc>
- Ley N° 3.970. Por el cual se expide la *Ley de Arbitraje Comercial*. (1998). Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.430. Abril, 7 de 1998
- Ley N° 36.511. Por la cual se expide el *Acuerdo sobre Ejecución de Actos Extranjeros*, suscrito entre los países bolivarianos en Caracas en 1911. República de Venezuela. Agosto, 6 de 1998. Convención de las Naciones Unidas sobre Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958.
- Ley N° 5.262. Por la cual se expide la *Ley de Derecho Internacional Privado*. (1998) Gaceta Oficial Extraordinario de la República de Venezuela. Septiembre, 11 de 1998.
- Longo F, P. (2004). *Arbitraje y Sistema Constitucional de Justicia*. Caracas. Editorial Frónesis.
- Matute, C (2020) *Rango constitucional de los medios alternativos de solución de controversias: El Fundamento para un nuevo paradigma en la Justicia Venezolana.* <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/33rangoconstitucionalMAPJ.pdf>
- Navarro, M (2005) *Arbitraje comercial: Nuevo paradigma para la administración de justicia*. Frónesis versión impresa ISSN 1315-6268. V.12 n.2 Caracas ago. 2005
- Palella, S. y Martins, F. (2010). *Metodología de la investigación cuantitativa*. (2ª. ed.). Caracas: FEDUPEL
- Pérez, N (2021) *El derecho del arbitraje en la República Argentina*. Chrome. [https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/148823/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/148823/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Petzol, M (2004) *Algunos métodos alternos de resolución de conflictos y su consagración en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: El arbitraje y la mediación* Revista Frónesis v.11 n.2 Caracas ago. 2004
- Rodner, J (2012) *La anulación del laudo arbitral.* <https://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2021/05/La-anulacion-del-laudo-arbitral.pdf>
- Rodríguez G., Gil J., y García E. (2002) *Metodología de la Investigación Cualitativa*. Ediciones ALJIBE .Venezuela.

Rojas, B. (2014). Investigación cualitativa fundamentos y praxis. Caracas: FEDUPEL

Tovar, J (2011) *Ejercicio de la función jurisdiccional por los árbitros y la administración de justicia*. <http://saber.ucv.ve/bitstream/10872/13934/1/TESIS%20CD.pdf>

**ANEXOS**

**Anexo 1**  
**Formatos de Validación de los instrumentos**

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



Carta a expertos para validación de instrumento

Estimada profesora:

Reciba un cordial saludo, en nuestro carácter de tesis de la Carrera de Estudios Jurídicos, nos dirigimos a usted respetuosamente, con el propósito de solicitar su valiosa colaboración profesional en calidad de Juicio de Experto en la validación del presente instrumento, el cual está destinado a recabar información que constituirá los fundamentos de la investigación que realizo, titulada: Eficacia del acuerdo de arbitraje para la excepción procesal ante el juez judicial en el contexto jurídico venezolano, enmarcado en el capital social

En tal sentido, se anexa al presente expediente de validación:

1. Objetivos de la Investigación (General y Específicos)
2. Cuadro de variables.
3. Protocolo para la validación de expertos.
4. Datos del experto
5. Instrumento: Entrevista: sus observaciones serán utilizadas para fines investigativos y metodológicos, en la elaboración final del instrumento que se aplicará en el estudio. Gracias por su tiempo y colaboración. Atentamente

---

González Fátima  
Investigadora

---

Osorio Jhoan  
Investigador

**Objetivo General**

Establecer la eficacia del acuerdo del arbitraje en la legislación venezolana, enmarcado en el capital social.

**Objetivos Específicos**

Identificar los principales mecanismos para el acuerdo de arbitraje en la excepción procesal ante los jueces venezolanos

Describir los parámetros legales del acuerdo de arbitraje para la efectividad en la excepción enmarcado en el capital social.

Diseñar un plan de acción para la aplicación del mecanismo de resolución de conflictos: de los acuerdos de arbitraje para la excepción procesal en la justicia venezolana.

Tabla 2. *Unidad de Análisis*

**Objetivo General: Establecer la eficacia del acuerdo del arbitraje en la legislación venezolana, enmarcado en el capital social.**

Objetivos específicos	Categorías	Dimensión	Indicador	Técnicas	Instrumento	Ítems
<b>Identificar los principales mecanismos para el acuerdo de arbitraje en la excepción procesal ante los jueces venezolanos.</b>	Arbitraje	Efectividad	Naturaleza	Observación Directa	Guía de entrevista	1
			Jurídica			2
			Voluntad			3
			Acuerdo			4
			Árbitros			5
			Actividad			6
			jurisdiccional			7
<b>Describir los parámetros legales del acuerdo de arbitraje para la efectividad en la excepción enmarcado en el capital social.</b>	Excepción	Laudo arbitral	Conciliación	Entrevista		8
			Nulidad			9
			Código Civil			10
			Ley de AR			11
<b>Diseñar un plan de acción para la aplicación del mecanismo de resolución de conflictos: de los acuerdos de arbitraje para la excepción procesal en la justicia venezolana.</b>	Capital social	Arbitraje	Defensa			12
			Relación jurídica			13
			Procedimiento arbitral			14
			Efectividad			15
			Nivel			16
			Confidencialidad			17
			Normativa ética			18
			Confianza			19

Fuente: Elaboración propia

### Instrumento de validación de expertos

N °.	PREGUNTAS	Dejar	Modific ar	Elimi nar	Observaciones
1	¿Cómo definiría la naturaleza del arbitraje				
2	De acuerdo con su conocimiento y experiencia ¿Cuál es el fin jurídico del arbitraje				
3	¿cómo interpretas el principio de autonomía de la voluntad de las partes				
4	¿Qué efecto produce el acuerdo en el arbitraje				
5	¿En la constitución del tribunal de arbitraje, sabe cómo se constituyen				
6	¿Cuáles son los medios de prueba más empleados en el arbitraje				
7	¿De qué manera pueden establecerse los procesos en el arbitraje				
8	¿Puede dar cuenta de la normativa bajo la cual se fundamenta y procede el arbitraje				
9	¿Puede describir cómo se lleva a cabo el proceso de conciliación en el arbitraje				
10	¿Es posible anular un Laudo arbitral. Bajo cuales circunstancias				
11	¿Qué recursos pueden intentarse para anular un Laudo Arbitral				
12	¿De qué manera procede la excepción en el juicio arbitral				
13	¿Qué sucede en una relación jurídica, de carácter privado, una de las partes decide desconocer el acuerdo y acudir a los tribunales oficiales para resolverlo ante un juez del Estado				
14	¿Cuáles son los medios de defensa que contempla la excepción en el proceso arbitral				
15	¿Considera que ha sido efectivo el acuerdo de arbitraje para la excepción procesal ante el				

	juez judicial en el contexto jurídico venezolano				
16	¿Quiénes garantizan el nivel de confidencialidad en el proceso de arbitraje				
17	¿Dónde se encuentra normado el nivel de confidencialidad, ecuanimidad e imparcialidad				
18	¿Qué aspectos regula la Ley de Arbitraje Comercial en Venezuela				
19	¿Tomando en cuenta que la confianza es uno de los atributos principales del Capital social, en el arbitraje cómo influye este elemento de la confianza				

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**Instrumento de validación de expertos**

N°-	PREGUNTAS	Dejar	Modificar	Eliminar	Observar
1	¿Cómo definiría la naturaleza del arbitraje	X			
2	De acuerdo con su conocimiento y experiencia ¿Cuál es el fin jurídico del arbitraje	X			
3	¿cómo interpretas el principio de autonomía de la voluntad de las partes	X			
4	¿Qué efecto produce el acuerdo en el arbitraje	X			
5	¿En la constitución del tribunal de arbitraje, sabe cómo se constituyen	X			
6	¿Cuáles son los medios de prueba más empleados en el arbitraje	X			
7	¿De qué manera pueden establecerse los procesos en el arbitraje	X			
8	¿Puede dar cuenta de la normativa bajo la cual se fundamenta y procede el arbitraje	X			
9	¿Puede describir cómo se lleva a cabo el proceso de conciliación en el arbitraje	X			
10	¿Es posible anular un Laudo arbitral. Bajo cuales circunstancias	X			

Validado por: Abg. Jeywin Vera

Cédula de Identidad: V- 17.862.776

Lugar de trabajo: Universidad Valles de Momboy Profesión: Abogado

Firma:

**Jeywin J. Vera M.**  
**Abogado**  
**I.P.S.A N°143.436**

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**

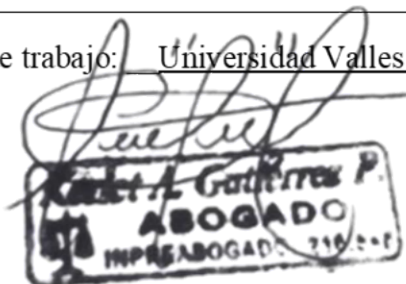


**Instrumento de validación de expertos**

Nº-	PREGUNTAS	Dejar	Modificar	Eliminar	Observaci
1	¿Cómo definiría la naturaleza del arbitraje	X			
2	De acuerdo con su conocimiento y experiencia ¿Cuál es el fin jurídico del arbitraje	X			
3	¿cómo interpretas el principio de autonomía de la voluntad de las partes	X			
4	¿Qué efecto produce el acuerdo en el arbitraje	X			
5	¿En la constitución del tribunal de arbitraje, sabe cómo se constituyen	X			
6	¿Cuáles son los medios de prueba más empleados en el arbitraje	X			
7	¿De qué manera pueden establecerse los procesos en el arbitraje	X			
8	¿Puede dar cuenta de la normativa bajo la cual se fundamenta y procede el arbitraje	X			
9	¿Puede describir cómo se lleva a cabo el proceso de conciliación en el arbitraje	X			
.10	¿Es posible anular un Laudo arbitral. Bajo cuales circunstancias	X			

Validado por: Abg. Karlet Gutierrez  
 Cédula de Identidad: V-15694878

Lugar de trabajo: Universidad Valles de Momboy Profesión: Abogado



## Anexo 2

### Entrevista diseñada para la recolección de la información

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



La presente guía de entrevista, es un instrumento de recolección de información necesario para recopilar datos en la investigación titulada: Eficacia de los Acuerdos del Arbitraje en la Legislación Venezolana, enmarcado en el capital social; por consiguiente, resulta de gran importancia que las respuestas emitidas en el mismo se expresen con criterio real y objetivo para los fines del estudio.

Gracias por su colaboración

Profesión \_Cargo: \_\_\_\_\_ Años de experiencia  
 profesional: \_\_\_\_\_

Variable: Arbitraje

Dimensión: efectividad

1.- ¿Cómo definiría la naturaleza del arbitraje?

---



---

2.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia ¿Cuál es el fin jurídico del arbitraje?

---



---

3.- ¿Cómo interpretas el principio de autonomía de la voluntad de las partes?

---

---

4.- ¿Que efecto produce el acuerdo en el arbitraje?

---

---

5.- ¿En la constitución del tribunal de arbitraje, sabe cómo se constituyen?

---

---

6.- ¿Cuáles son los medios de prueba más empleados en el arbitraje?

---

---

7.- ¿De qué manera pueden establecerse los procesos en el arbitraje?

---

---

8.- ¿Puede dar cuenta de la normativa bajo la cual se fundamenta y procede el arbitraje?

---

---

Dimensión: Laudo

9.- ¿Puede describir cómo se lleva a cabo el proceso de conciliación en el arbitraje?

---

---

10.- ¿Es posible anular un Laudo arbitral. Bajo cuales circunstancias?

---

---

11.- ¿Que recursos pueden intentarse para anular un Laudo Arbitral?

---

---

12.- ¿De qué manera procede la excepción en el juicio arbitral?

---

---

13.- ¿Que sucede en una relación jurídica, de carácter privado, una de las partes decide desconocer el acuerdo y acudir a los tribunales oficiales para resolverlo ante un juez del Estado?

---

---

14.- ¿Cuáles son los medios de defensa que contempla la excepción en el proceso arbitral?

---

---

15.- ¿Considera que ha sido efectivo el acuerdo de arbitraje para la excepción procesal ante el juez judicial en el contexto jurídico venezolano?

---

---

Dimensión: Capital social

16.- ¿Quiénes garantizan el nivel de confidencialidad en el proceso de arbitraje?

---

---

17.- ¿Dónde se encuentra normado el nivel de confidencialidad, ecuanimidad e imparcialidad?

---

---

18.- ¿Qué aspectos regula la Ley de Arbitraje Comercial en Venezuela?

---

---

19.- ¿Tomando en cuenta que la confianza es uno de los atributos principales del Capital social, en el arbitraje cómo influye este elemento de la confianza?

---

---

## Anexo 3

## Entrevista aplicada

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBAY  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE DERECHO



La presente guía de entrevista, es un instrumento de recolección de información necesario para recopilar datos en la investigación titulada: eficacia del acuerdo de arbitraje para la excepción procesal ante el juez judicial en el contexto jurídico venezolano, enmarcado en el capital social; por consiguiente, resulta de gran importancia que las respuestas emitidas en el mismo se expresen con criterio real y objetivo para los fines del estudio.

Gracias por su colaboración

Profesión \_Cargo\_: Abogado litigante Años de experiencia profesional: 14 años

Variable: Arbitraje

Dimensión: efectividad

1.- ¿Cómo definiría la naturaleza del arbitraje?

Es el mecanismo de resolución de una controversia, que tiene la voluntad de las partes de acogerse a la decisión de un tercero que sirve de arbitro.

2.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia ¿Cuál es el fin jurídico del arbitraje?

La resolución de una controversia entre las partes, con el fin de poner final a la misma.

3.- ¿Cómo interpretas el principio de autonomía de la voluntad de las partes?

Que prima la voluntad de las partes de acogerse al arbitraje.

4.- ¿Qué efecto produce el acuerdo en el arbitraje?

Poner fin a la controversia sin necesidad de acudir a los órganos jurisdiccionales.

5.- ¿En la constitución del tribunal de arbitraje, sabe cómo se constituyen?

Se constituye por dos arbitros o expertos, nombrados por las partes. Quienes nombran a un tercero como presidente del Tribunal.

6.- ¿Cuáles son los medios de prueba más empleados en el arbitraje?

Los documentales.

7.- ¿De qué manera pueden establecerse los procesos en el arbitraje?

De forma voluntaria las partes se someten al arbitraje.

8.- Puede dar cuenta de la normativa bajo la cual se fundamenta y procede el arbitraje?  
*Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (artículos 253 y 258) y la Ley de Arbitraje Comercial.*

Dimensión: Laudo

9.- ¿Puede describir cómo se lleva a cabo el proceso de conciliación en el arbitraje?

*Con la constitución del Tribunal de arbitraje y la notificación de las partes.*

10.- ¿Es posible anular un Laudo arbitral. Bajo cuales circunstancias?

*Si es posible, por las circunstancias establecidas en la Ley de Arbitraje Comercial.*

11.- ¿Que recursos pueden intentarse para anular un Laudo Arbitral?

*La nulidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la decisión del Tribunal, ante el Tribunal Superior.*

12.- ¿De qué manera procede la excepción en el juicio arbitral?

*Las partes deciden eliminar a los arbitros del deber de motivar su decisión. Es una clausula arbitral.*

13.- ¿Que sucede en una relación jurídica, de carácter privado, una de las partes decide desconocer el acuerdo y acudir a los tribunales oficiales para resolverlo ante un juez del Estado?

*No se puede desconocer el acuerdo ya que la decisión tiene el carácter de cosa juzgada.*

14.- ¿Cuáles son los medios de defensa que contempla la excepción en el proceso arbitral?

*Los documentales que son contemplados en el procedimiento de arbitraje.*

15.- ¿Considera que ha sido efectivo el acuerdo de arbitraje para la excepción procesal ante el juez judicial en el contexto jurídico venezolano?

*Si ha sido efectivo, ya que sin importar en que país se haya dictado la decisión es reconocida por los tribunales como vinculante e inapelable.*

Dimensión: Capital social

16.- ¿Quiénes garantizan el nivel de confidencialidad en el proceso de arbitraje?

*Los arbitros están obligados por la ley a guardar la confidencialidad del proceso.*

17.- ¿Dónde se encuentra normado el nivel de confidencialidad, ecuanimidad e imparcialidad?

*En la Ley de Arbitraje Comercial.*

18.- ¿Qué aspectos regula la Ley de Arbitraje Comercial en Venezuela?

*En todas las controversias que sean susceptibles de transacción y surjan entre personas capaces.*

19.- ¿Tomando en cuenta que la confianza es uno de los atributos principales del Capital social, en el arbitraje cómo influye este elemento de la confianza?

*Lo desconozco.*

**Anexo 4 Informe de detección de plagio**

EL INFORME CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO

**21). Fatima Gonzalez y Johan Osorio TRABAJO FINAL antiplagio largo 3era**

***revisión.doc***

FUE REVISADO CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE PLAGIO

MY.PLAG.ES Y TIENE:

SIMILITUD

30%

RIESGO DE PLAGIO

100%

PARÁFRASIS

5%

CITAS INCORRECTAS

1%

Nombre del archivo: 21). Fátima González y Johan Osorio TRABAJO FINAL  
antiplagio largo 3era revisión.doc

Archivo verificado: 2024-12-08

Informe generado: 2024-12-08